

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

31 de marzo de 2026 · Año II · No. 44 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Delegación Municipal María Justa Aldama.
- 33 Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Delegación Municipal María Justa Aldama, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I Y VI, 38 FRACCION I, 52 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137, 138, 139 Y 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En concordancia con lo anterior, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

3. Ahora bien, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que es autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, asimismo ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley; por su parte el artículo 30 fracción VI de esta ley establece la facultad para crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 52 de la citada Ley Orgánica, establece que las delegadas, delegados, subdelegadas y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Por otra parte, en su artículo 148 señala que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

5. Por su parte el Código Municipal de Querétaro en su artículo 138 señala que el municipio, para su gobierno, organización y administración interna, se divide en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores, Secciones y Manzanas, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial, fijada en los documentos legales donde consta su creación; el artículo 139 establece que el Ayuntamiento cuando resulte necesario, podrá hacer las modificaciones que juzgue pertinente, en cuanto al número, delimitación y extensión territorial; mientras que el artículo 140 dispone que para su creación o modificación se tomará en consideración el número de habitantes, servicios públicos existentes y de conformidad con las necesidades administrativas. Actualmente, el Municipio de Querétaro cuenta con 7 delegaciones como lo dispone el Artículo 137 del Código Municipal de Querétaro, siendo las siguientes:

"Artículo 137.- ...

- I. Centro Histórico;
- II. Villa Cayetano Rubio;
- III. Josefa Vergara y Hernández;
- IV. Felipe Carrillo Puerto;
- V. Félix Osóres Sotomayor;
- VI. Epigmenio González; y
- VII. Santa Rosa Jáuregui

..."

6. Mediante oficio PM/030/2026 de fecha 29 de enero de 2026, el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del H. Ayuntamiento el Proyecto de Creación de una nueva Delegación, mismo que se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1.

7. A través del oficio SAY/251/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de dictamen técnico de la propuesta realizada, misma que a través del oficio DAFI/DV/0232/2026, remitió Opinión Técnica que contiene delimitación territorial incluyendo la nueva delegación municipal propuesta y planos que contienen la división territorial de cada una de las delegaciones, el cual se agrega al presente Acuerdo como Anexo 2.

8. A través del oficio SAY/252/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Gestión Delegacional, su opinión operativa sobre la viabilidad, misma que fue remitida a través del oficio SGD/054/2026 de la cual se desprende lo siguiente:

"PRIMERO. La creación de la nueva delegación es **operativamente viable y necesaria**. El área propuesta concentra una superficie de **18,499.02 hectáreas** y una población de **164,182 habitantes**, lo que representa una demanda real de servicios delegacionales que actualmente se atiende de forma dispersa desde otras demarcaciones. Contar con una delegación propia en esta zona fortalecerá la presencia institucional del Municipio y mejorará sustancialmente la atención ciudadana.

SEGUNDO. La nueva delimitación territorial genera un **reequilibrio administrativo positivo**, tanto territorial como poblacional, para todo el sistema delegacional. En el esquema actual, delegaciones como **Félix Osóres Sotomayor** concentran hasta **234,936 habitantes**, generando una carga desproporcionada frente a otras demarcaciones. Con la creación de la nueva delegación, la distribución poblacional se equilibra significativamente, con todas las delegaciones atendiendo rangos de entre **92,294 y 170,606 habitantes**, lo que permite una prestación de servicios más equitativa, una mayor capacidad de respuesta institucional y una atención ciudadana más cercana y eficiente para toda la población del municipio. Adicionalmente, la nueva delimitación reduce la carga territorial de las demarcaciones con mayor extensión: **Felipe Carrillo Puerto** pasa de **14,604.81 a 3,709.70 hectáreas**, **Félix Osóres Sotomayor** de **3,933.75 a 1,595.46 hectáreas**, y **Santa Rosa Jáuregui** de **36,753.46 a 31,724.67 hectáreas**, optimizando la operación de cada demarcación y acercando los servicios a la ciudadanía.

TERCERO. La presente opinión se emite en el marco del **Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal** y conforme a la normatividad aplicable, y no representa obstáculo alguno para que el asunto sea turnado de inmediato a la comisión de dictamen que por derecho corresponda.

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Gestión Delegacional emite opinión **favorable** a la creación de la nueva delegación, se pone a disposición para atender cualquier requerimiento adicional que coadyuve a la pronta resolución del asunto, y reitera su compromiso institucional para encabezar el proceso de transición una vez que el Cabildo emita el dictamen correspondiente."

9. A través del oficio SAY/253/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Finanzas, su opinión financiera, misma que a través del oficio SF/0108/2026, remite su pronunciamiento financiero, del cual se desprende lo siguiente:

"En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, esta Secretaría TIENE LA OBLIGACIÓN Y COMPETENCIA EXCLUSIVA para pronunciarse sobre el aspecto presupuestal de la propuesta. Por tanto, esta dependencia se circunscribe estrictamente a informar que:

- a) Los ejecutores del gasto –dependencias involucradas– serán los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados.
- b) Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado y que éste procederá al hacer pagos con base en el mismo.
- c) En caso de que el Proyecto en cuestión, se realice durante el ejercicio 2026, los ejecutores del gasto deberán ajustarse al monto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.
- d) Si el Proyecto se ejecuta a partir del ejercicio fiscal 2027, deberá ser considerado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente, para tal fin los ejecutores del gasto deberán llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, dando cumplimiento a los requisitos que al efecto se requieran.
- e) En todo momento deberá garantizarse las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como generar acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Con base en lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas concluye:

PRIMERO. En estricto apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta dependencia tiene la obligación y competencia exclusiva para emitir opinión sobre los aspectos estrictamente presupuestales de cualquier propuesta que implique afectación a la Hacienda Pública Municipal.”

10. A través del oficio SAY/254/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración, su opinión administrativa sobre la viabilidad de la propuesta, misma que a través del oficio SA/0014-1/2026, remite opinión técnica-administrativa, de la cual se desprende lo siguiente:

“Personal y Estructura Operativa

Para dar cumplimiento al requerimiento de las plazas necesarias para el funcionamiento y operación de la nueva delegación, de acuerdo con la estructura orgánica de las delegaciones y sus organigramas correspondientes, no se requiere suficiencia presupuestal adicional a la ya autorizada en el capítulo de servicios personales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, en virtud de la reconfiguración de las plazas por la reestructura administrativa propuesta para su aprobación al Ayuntamiento, garantizando que la creación de la Delegación no representa carga financiera adicional para el Municipio en materia de servicios personales.

En este tenor, las plazas requeridas para el funcionamiento y operación de la nueva Delegación, a fin de satisfacer oportunamente con la prestación de servicios a la población correspondiente en su ámbito territorial, son las siguientes:

- 1 Delegado Municipal.
- 4 Jefaturas de Departamento. - Desarrollo Social, Atención Ciudadana, Administrativo y Servicios y Obra Delegacional.
- Personal administrativo. - promotores sociales, concertadores sociales, auxiliares de oficina, concertadores comunitarios, promotores comunitarios, verificadores delegacionales, auxiliares administrativos, almacenistas, supervisores delegacionales.
- Personal operativo. - operadores de maquinaria, albañiles, peones y ayudantes generales.

Manual de Organización y Procedimientos

Para el funcionamiento y operación de la nueva Delegación, se aplicará el manual de organización que actualmente es utilizado para todas las Delegaciones, en virtud de ser la normatividad general de las atribuciones, competencias, estructura organizacional, como marco administrativo definido por el organigrama, y la descripción orgánica, en la cual se exponen los objetivos y las funciones de las unidades administrativas.

Asimismo, se aplicarán los veintinueve procedimientos establecidos y aprobados para las Delegaciones en los Formatos de Procedimientos correspondientes, conforme a las prácticas y estándares vigentes en las mismas, los cuales establecen los objetivos, alcances, normatividad, responsabilidades, indicadores y desarrollo de cada uno de ellos.

Lo anterior, con la finalidad de generar un beneficio integral que mejore la calidad de vida y los servicios públicos de la población correspondiente en su ámbito territorial, en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades Paramunicipales facultadas para el otorgamiento de dichos servicios.

Bienes y Servicios

Atendiendo al consumo promedio de las Delegaciones existentes en la administración pública municipal, así como aquellos conceptos irreductibles que permiten una operación eficiente en cumplimiento de las funciones y atribuciones de una Delegación, se contemplan los bienes y servicios siguientes:

1) Bienes

a. Mobiliario y equipo de oficina

- Escritorios
- Credenzas
- Archiveros
- Sillas ejecutivas
- Sillas operativas
- Sillas para visitantes
- Sala de juntas
- Bancas de espera

b. Equipo tecnológico y de comunicación

- Equipos de cómputo
- Conmutador
- Equipos de telefonía
- Enseres menores

2) Servicios

- Energía eléctrica
- Agua potable
- Telefonía e internet
- Vigilancia privada
- Suministro de agua purificada
- Servicio de fotocopiado
- Seguro empresarial
- Servicio de fumigación

Vehículos

Respecto al parque vehicular, para el correcto funcionamiento y operación de la nueva Delegación, se utilizarán vehículos pesados y ligeros que ya están contemplados dentro del parque vehicular del Municipio, los cuales son utilizados entre varias Delegaciones de acuerdo con la dinámica y calendarización de sus actividades.

El parque vehicular requerido con base en la experiencia y la operación de las siete Delegaciones existentes a la fecha, es el siguiente:

1) Vehículos tipo pesado

- Volteo de 7m3
- Pipa de agua de 10,000 o 15,000 lts
- Retroexcavadora
- Minicargador
- Camioneta de 3.5 ton.

2) Vehículos tipo ligero

- Camioneta tipo estacas
- Camioneta tipo doble cabina
- Vehículos utilitarios

Adicionalmente, se tiene contemplado para el funcionamiento de dichos vehículos:

- Seguro vehicular
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Combustible
- Alta vehicular, impuestos y derechos

Conclusión

Por lo que, derivado de lo anterior, se concluye que la creación de la nueva Delegación propuesta por el Presidente Municipal, de acuerdo con el análisis técnico administrativo realizado por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de sus atribuciones y competencia, **es viable técnicamente, administrativamente y operativamente.**

11. A través del oficio SAY/255/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, su opinión de viabilidad que incluya el impacto en cobertura, misma que a través del oficio SSPM/0043/2026, remite opinión de viabilidad, del cual se desprende lo siguiente:

*“...Del análisis realizado sobre los servicios que corresponden al ámbito de la competencia de esta Secretaría, se emite **opinión de viabilidad** para la nueva distribución territorial, de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

1. Recolección de residuos domiciliarios.

Actualmente se proporciona ya el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos domiciliarios en la zona comprendida dentro del polígono propuesto, por lo que no habría inconveniente en continuar brindándolo.

2. Alumbrado público.

La red de alumbrado público instalado en la zona, se encuentra funcionando y se le proporciona ya el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la nueva distribución territorial no afectaría la continuidad del servicio.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES

Ya se realiza el mantenimiento respecto de las áreas verdes, infraestructura urbana y nueva infraestructura que corresponde al polígono de la nueva Delegación, únicamente haríamos un reordenamiento para actualizar la base de datos por delegaciones, conforme a la reconfiguración territorial.

MERCADOS Y PANTEONES MUNICIPALES

1. Mercados Municipales.

No se ubican mercados a cargo de esta Secretaría en el polígono propuesto.

2. Panteones Municipales.

Dentro de la zona se ubica el Panteón Municipal Mompaní, cuyo servicio no se vería impactado.

Por lo antes expuesto, la nueva conformación territorial se considera viable, toda vez que los servicios públicos que ya se proporcionan, continuarán brindándose sin afectación alguna.”

12. A través del oficio SAY/263/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Gobierno, su opinión sobre viabilidad, gobernabilidad y coordinación territorial, misma que a través del oficio SG/046/2026, remite su pronunciamiento, del cual se desprende lo siguiente:

“Beneficios:

Con la creación de una nueva Delegación se materializa el principio de proximidad administrativa, ya que reduce tiempos de traslado para los habitantes, concentra la atención en un punto más cercano a la ciudadanía y facilita el acceso a ventanillas, programas, servicios y gestiones municipales primordiales para el desarrollo de la comunidad.

1. La nueva delimitación permitiría despresurizar la operación cotidiana de las delegaciones colindantes.
2. La medida es compatible con lo previsto por el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en tanto se trata de un ajuste en el número y delimitación territorial de delegaciones sustentado en habitantes, servicios existentes y

necesidades administrativas lo cual claramente atiende al crecimiento demográfico y la modificación de las condiciones socioeconómicas y demás aspectos de la vida cotidiana.

3. Consecuentemente, la creación de la nueva delegación permite mejorar la capacidad institucional para atender reportes vecinales, seguimiento de servicios, vinculación comunitaria, gestión de programas y coordinación interinstitucional en una zona con identidad territorial propia y crecimiento urbano sostenido.

Conclusión

Con base en el marco normativo aplicable y en los datos territoriales y demográficos disponibles, la autoridad que represento estima viable y favorable la creación de una nueva Delegación Municipal desde una perspectiva de gobernabilidad y coordinación territorial, si se considera lo siguiente:

- Atención distribuida proporcionalmente a la población;
- Mayor alcance de servicios a la población en general;
- Distribución equitativa de los recursos públicos;
- Mayor presencia de la administración pública municipal en delegaciones (Santa Rosa Jáuregui, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González Flores);
- Difusión de acciones ejecutadas y por ejecutar en las demás delegaciones;
- Priorizar siempre el dialogo y la construcción de acuerdos;
- Mantener la paz social, el orden público y la seguridad;
- Asegurarse en todo momento de generar condiciones y políticas públicas que abonen a las acciones emprendidas en favor del bien común.
- Contar con las autorizaciones que en su caso procedan, tales como dictámenes en materia de seguridad, movilidad, desarrollo urbano, desarrollo económico y desarrollo social, así como demás disposiciones legales y administrativas que correspondan."

13. A través del oficio SAY/264/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección Jurídica y Consultiva, su opinión jurídica sobre procedencia y competencia de la propuesta, por lo que el Dr. Martín Silva Vázquez, en su carácter de Director Jurídico y Consultivo, mediante oficio SAY/DJC/DCVO/235/2026 recibido en esta Secretaría, manifestó que se estima jurídicamente procedente someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el Proyecto de Acuerdo para la creación de la nueva Delegación Municipal.

14. A través del oficio SAY/297/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, su opinión de viabilidad, misma que a través del oficio SSPMQ/200/2026, remite su opinión, del cual se desprende lo siguiente:

"Las delegaciones municipales constituyen la base para la organización administrativa, la asignación de recursos y la implementación de políticas públicas que permiten lograr resultados más eficaces para responder a las necesidades sociales del Municipio de Querétaro. Actualmente el municipio de Querétaro ha registrado un crecimiento urbano, particularmente en las delegaciones Félix Osores Sotomayor y Santa Rosa Jáuregui, que actualmente comprenden la zona de Jurica, Juriquilla, sus zonas comerciales y de servicios, enfrentándonos a nuevas dinámicas delictivas vinculadas con la alta carga poblacional, lo que limita la capacidad de respuesta institucional, al concentrar recursos humanos y materiales en áreas extensas.

En materia de seguridad, la división operativa territorial fortalece la capacidad operativa policial, con énfasis en la prevención de la violencia y la delincuencia, lo cual se puede visibilizar en a través de las estrategias, acciones y resultados con la creación de la Subcomandancia "Juriquilla" en aquella zona, tal como:

- Optimizar la operación policial con estrategias preventivas y de justicia cívica.
- Tener mejor conocimiento de las problemáticas delictivas locales.
- Diseñar operativos coordinados enfocados a la realidad de la población.
- Atender de manera oportuna los efectos del crecimiento urbano, anticipando riesgos y fortaleciendo la capacidad institucional a través de estrategias integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia local.
- Generar mayor presencia policial y operativos, a través del diseño de estrategias eficaces en la zona.
- Reducir los tiempos de respuesta ante emergencias.
- Aplicar programas de prevención de delitos enfocados a la población de manera más efectiva.
- Crear y atender redes ciudadanas, redes escolares, para difundir y promover la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Fortalecer la capacidad operativa de seguridad pública con la asignación específica de elementos policiales y equipamiento policial a la región, lo que redundará en más y mejor presencia policial.
- Incrementar la percepción de seguridad de la zona.
- Generar acciones que incidan directamente en la reducción de la incidencia delictiva en la región.
- Fortalecer la proximidad social entre autoridad y ciudadanía, entre otros.

Por lo anterior, la viabilidad de una nueva delegación que abarque las zonas antes mencionadas, permitirá la implementación de políticas públicas focalizadas integrales, coordinadas y transversales, con el fin de atender las necesidades reales de la población y contribuir a una mejor convivencia, orden y seguridad en el municipio de Querétaro."

15. A través del oficio SAY/298/2026, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Atención Ciudadana, su opinión de viabilidad, misma que remite a través del oficio SAC/0195/2026, de la cual se desprende lo siguiente:

“Desde una perspectiva administrativa y de atención ciudadana, la creación de una nueva Delegación Municipal resulta conveniente, pertinente y estratégicamente viable, en virtud de los beneficios que generaría en términos de cobertura, cercanía en la prestación de servicios y optimización de los recursos públicos.

En este contexto, la creación de una nueva delegación permitiría avanzar hacia un modelo de atención más eficiente, descentralizado y cercano a la población.

1. Mejora en la cobertura y cercanía de los servicios

La instalación de una Delegación Municipal en la zona norte favorecería la ampliación de la cobertura territorial de los servicios públicos, permitiendo que un mayor número de habitantes acceda a trámites y gestiones sin necesidad de desplazarse a otras zonas del municipio.

Esto implica:

- Reducción de tiempos de traslado para la ciudadanía.
- Disminución de costos asociados a la movilidad.
- Atención más oportuna y accesible.
- Fortalecimiento del principio de gobierno cercano.

La cercanía territorial no solo mejora la accesibilidad, sino que también incrementa la confianza ciudadana en las instituciones.

2. Desconcentración de la demanda y mejora en la atención

La nueva delegación contribuiría a redistribuir la carga de trabajo que actualmente enfrentan otras demarcaciones, lo que generaría:

- Disminución en la saturación de módulos de atención.
- Reducción en tiempos de espera.
- Mayor capacidad de respuesta institucional.
- Mejora en la calidad del servicio brindado.

Esta desconcentración permitiría transitar de un modelo reactivo a uno más ordenado, planificado y eficiente.

3. Beneficios en la asignación de recursos

Desde el punto de vista de la administración pública, la creación de una nueva delegación permite una asignación más eficiente y focalizada de los recursos, tanto humanos como materiales.

Recursos humanos

- Reducción de cargas excesivas en delegaciones saturadas.
- Mayor especialización del personal en función de la demanda territorial.

Recursos materiales y tecnológicos

- Instalación de infraestructura acorde a las necesidades específicas de la zona.
- Mejor aprovechamiento de herramientas tecnológicas (cajeros inteligentes, plataformas digitales, ventanillas).

4. Fortalecimiento de la atención territorial

La creación de la Delegación zona norte permitiría consolidar un esquema de atención territorial más ordenado y eficiente, en el que:

- Se identifiquen de manera más precisa las necesidades locales.
- Se diseñen soluciones específicas para la población de la zona.
- Se fortalezca la presencia institucional del gobierno municipal.

Esto contribuye a una gestión pública más cercana, sensible y alineada con la realidad social de cada región del municipio.

5. Impacto institucional y social

La implementación de esta nueva delegación generaría impactos positivos tanto a nivel institucional como en la percepción ciudadana:

- Mejora en la imagen del gobierno municipal como una administración moderna y cercana.
- Incremento en la satisfacción de la ciudadanía.
- Fortalecimiento de la gobernanza local.
- Reducción de brechas de acceso a trámites municipales.

En conclusión, la creación de la Delegación Municipal zona norte representa una decisión estratégica que atiende directamente el crecimiento urbano y la demanda creciente de servicios en el Municipio de Querétaro.

Sus beneficios se reflejan en:

- Mayor cobertura y accesibilidad.
- Mejores condiciones de atención ciudadana.
- Uso más eficiente de los recursos públicos.
- Fortalecimiento de la organización territorial del municipio.”

16. En este sentido, el nombre propuesto para la nueva Delegación Municipal es “María Justa Aldama” tal como se desprende del Proyecto adjunto al oficio PM/030/2026 suscrito por el Presidente Municipal de Querétaro, Felipe Fernando Macías Olvera (Anexo 1) en el que señala en su considerando 14: “Que como un acto de reconocimiento histórico y de fortalecimiento de la identidad cívica local, se propone que la nueva delegación se denomine María Justa Aldama, en honor de una mujer que desde Querétaro actuó de manera decisiva para defender los ideales de libertad y de justicia y lograr la Independencia de México. A través de su persona se rinde también un homenaje a las mujeres queretanas que actuaron valientemente y que con su ejemplo de lucha inspiran a una ciudad que se proyecta hacia el futuro”; con este nombre se reconoce a las mujeres independentistas que participaron en el movimiento y de las que se tienen pocos registros, ya que el proceso de Independencia de México no fue únicamente resultado de figuras individuales ampliamente reconocidas, sino de mujeres de lucha que es importante visibilizar a través de políticas de memoria histórica incluyente.

17. Por lo anterior, se formó en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/120/DPC/2026 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/501/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, la Secretaría del Ayuntamiento convocó a la Comisión de Gobernación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, sus miembros consideraron viable autorizar la creación de la Delegación Municipal María Justa Aldama y la modificación de la división territorial del Municipio de Querétaro en términos del presente Acuerdo y sus Anexos.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 3) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación Municipal María Justa Aldama y la modificación de la división territorial del Municipio de Querétaro, en términos del presente Acuerdo así como de sus Anexos 1 y 2 que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Proyectos Legislativos, para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno y demás dependencias competentes, en un término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, lleve a cabo las modificaciones al Código Municipal de Querétaro y Reglamentación correspondiente con motivo del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Delegaciones que hayan sido objeto de modificación en su extensión territorial derivada del presente Acuerdo, a garantizar la continuidad y correcto ejercicio del servicio público en tanto no inicie la operación y funcionamiento de la Delegación María Justa Aldama.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación.

TERCERO. El inicio de operación, funcionamiento y de atención al público de la Delegación Municipal María Justa Aldama, será a partir del 01 de enero de 2027.

CUARTO. Durante el periodo intermedio entre el inicio de vigencia del presente Acuerdo y el inicio de operación, funcionamiento y de atención al público de la Delegación Municipal María Justa Aldama, las dependencias que por competencia correspondan, deberán ejecutar las acciones de precisión territorial, organización administrativa, previsión presupuestal, habilitación de sede, transferencia de expedientes y continuidad del servicio público de conformidad con el presente Acuerdo.

QUINTO. Para el caso de su aprobación, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, realice los ajustes administrativos necesarios para la incorporación de la presente Delegación en la estructura orgánica Municipal, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Atención Ciudadana, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal así como de la Dirección Jurídica y Consultiva y de la Dirección de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

ANEXO 1

Presidencia Municipal

Oficio PM/030/2026

Asunto: Propuesta de creación de una Delegación Municipal.

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de enero de 2026.

M. en D. Jesús Roberto Franco González

Secretario del Ayuntamiento

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II, párrafo segundo y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 29, 30 fracciones I, II inciso a), VI y XII, 31 fracción XXV, 52 párrafo primero y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 138, 139 y 140 del Código Municipal de Querétaro y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, presento por su amable conducto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el "Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza la creación de una Delegación Municipal", el cual se envía adjunto al presente.

Por lo anterior, le solicito atentamente que el presente asunto sea turnado a la comisión permanente de dictamen que corresponda para su estudio, examen y resolución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
"Querétaro con futuro"


Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera
Presidente Municipal de Querétaro



C.c.p.- Archivo.

CEML



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, PÁRRAFO SEGUNDO Y IV, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 29, 30 FRACCIONES I, II INCISO A), VI Y XII, 31 FRACCIÓN XXV, 52 PÁRRAFO PRIMERO Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 138, 139 Y 140 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. Conforme con dicho principio, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y éste ejerce las atribuciones de su competencia de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los artículos 115 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que es facultad del Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, les corresponde vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, la podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren.
4. Que los artículos 30 fracción VI, 31 fracción XXV y 52 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los diversos 138, 139 y 140 del Código Municipal de Querétaro, establecen que las delegaciones son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal en la demarcación territorial que se les asigne. A su vez, el municipio para su gobierno, organización y administración interna, se divide en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores, Secciones y



**QUERÉTARO
MUNICIPIO**

Página 1 de 9

**Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx**

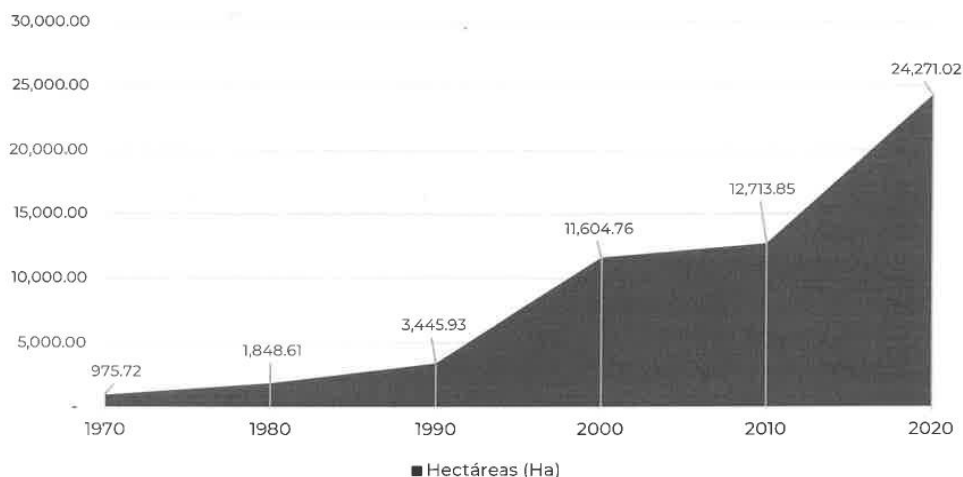
Manzanas, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial fijada en los documentos legales donde consta su creación. El nombramiento de delegadas y delegados, así como la definición del método para ello, le corresponden al Presidente Municipal y al Ayuntamiento la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios. Para ello, se tomará en consideración el número de habitantes, servicios públicos existentes y de conformidad con las necesidades administrativas.

5. Que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 137 del Código Municipal de Querétaro establece que actualmente el Municipio de Querétaro integra su territorio con una superficie total de 760 km², dividido políticamente en siete delegaciones:
 - I. Centro Histórico;
 - II. Villa Cayetano Rubio;
 - III. Josefa Vergara y Hernández;
 - IV. Felipe Carrillo Puerto;
 - V. Félix Osores Sotomayor;
 - VI. Epigmenio González; y
 - VII. Santa Rosa Jáuregui
7. Que la división política actual del Municipio de Querétaro atiende al "Acuerdo en el que se modifica la división territorial del Municipio de Querétaro", publicado en la Gaceta Municipal de fecha 15 de diciembre de 1994. De conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, la división territorial actual se definió considerando el crecimiento urbano derivado del desarrollo industrial de la ciudad en aquella época, lo cual se tradujo en un incremento de la población que concentró y transformó la organización del espacio social y económico en una red compleja de infraestructura de servicios y de producción, dentro de un área urbana que interactuaba con un medio rural complejo.
8. Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el Municipio de Querétaro se encuentra en una etapa de desarrollo aún mayor que la que motivó la última modificación de su división territorial. Los datos aportados por el Instituto Municipal de Planeación al 2024, así como los establecidos en el Anuario Económico Municipal 2023, reflejan que la mancha urbana de la ciudad ha crecido 2.8% por año durante las últimas



cinco décadas, en promedio. Esto ha configurado un crecimiento exponencial mucho mayor al de cualquier otro municipio en el resto del país. Para ilustrar este crecimiento es necesario señalar que la zona urbana que en 2010 era de cerca de 13,000 hectáreas, diez años después era de casi el doble: más de 24,000 hectáreas, como se expone en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Crecimiento de la mancha urbana de Querétaro 1970-2020



Fuente: elaboración propia, con información del IMPLAN, 2024.

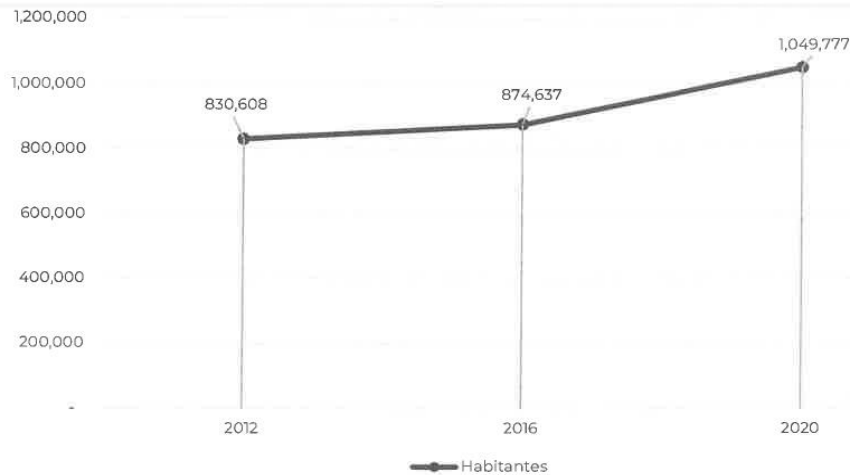
En la misma sintonía, la población del municipio incrementó más de 220,000 personas entre 2012 y 2020, un incremento correspondiente al 26%. De la población que incrementó en la última década, 141,693 personas llegaron a la ciudad tan solo entre 2016 y 2020, como se muestra en la Gráfica 2. Este crecimiento exponencial en la población del Municipio lo ha llevado a concentrar el 44.3% de la población del Estado y ha generado una densidad poblacional de 1,521 habitantes por kilómetro cuadrado.

Estas circunstancias se han replicado consistentemente en las delegaciones del Municipio de Querétaro. Actualmente las delegaciones Félix Osores Sotomayor, Epigmenio González y Felipe Carrillo Puerto concentran más de 650,000 habitantes, distribuidos en 235,023; 213,749 y 184,909 habitantes, respectivamente. En contraste, una sola delegación concentra más de la mitad de la superficie del Municipio: la delegación Santa Rosa Jáuregui con una extensión territorial de 36,753.46 hectáreas.

Los datos expuestos reflejan dos condiciones prevalecientes en el Municipio: crecimiento poblacional y expansión territorial de las zonas urbanizadas con características exponenciales.



Gráfica 2. Crecimiento poblacional del Municipio 2012-2020



Fuente: elaboración propia, con información del Anuario Económico Municipal 2023.

9. Que de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, uno de los proyectos prioritarios de la presente administración es el Plan Orden, un concepto que parte de la premisa que nuestra ciudad se ha convertido en referente nacional e internacional por su capacidad de atraer inversiones, generar oportunidades de empleo y ofrecer a sus habitantes una vida tranquila y segura. Estas características explican el crecimiento acelerado de la ciudad y, al mismo tiempo, plantean desafíos que podrían plantear riesgos para el futuro de las familias queretanas en caso de no atenderse con seriedad y eficiencia.

Al respecto, el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el gasto público en todos los órdenes de gobierno, incluido el municipal, debe cumplir con diversos principios entre los que resaltan el de eficiencia y el de eficacia. Como lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de rubro "GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.", por el principio de eficiencia las autoridades deben disponer de los medios que

¹ Registro digital: 166422. Tesis 1a. CXLV/2009. Novena Época, Primera Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Septiembre de 2009, página 2712. Tipo: aislada. Materia: Constitucional.

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Página 4 de 9

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, mientras que el principio de eficacia le obliga a contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Bajo estos principios que rigen la labor administrativa y el gasto público, las delegaciones son autoridades auxiliares en las cuales la ciudadanía puede llevar a cabo trámites tales como: pagar el impuesto predial, obtener licencias comerciales, permisos municipales, realizar trámites del Registro Civil, o bien formular solicitudes de diversos servicios públicos municipales. Al tiempo que acercan la administración pública municipal con la ciudadanía, las delegaciones son un mecanismo que simplifica la labor administrativa, facilitando el acceso de la ciudadanía al goce de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

En el contexto del incremento exponencial de la población y el territorio urbano, contar con una delegación adicional a las siete existentes permitiría que la administración pueda brindar un mejor servicio a las y los habitantes del Municipio, con lo cual se garantizará de mejor manera la suficiencia para lograr las metas de la administración, como se expone a continuación.

10. Que en materia de Gestión Delegacional la creación de una nueva delegación permitiría equilibrar y compensar los servicios delegacionales que actualmente se ofrecen en las delegaciones Félix Osores Sotomayor, Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui, en las cuales la demanda de servicios ha generado una carga desproporcionada frente a la de otras delegaciones. En ese sentido, la creación de una delegación que comprenda las áreas de Juriquilla, Jurica, El Nabo, El Salitre, San Isidro, Jurica Pueblo, Los Pocitos y Colinas del Valle, entre otras, permitiría una prestación de servicios más equitativa, con mayor capacidad de respuesta institucional y una atención ciudadana más cercana y eficiente para la población del municipio.

Esto también permitirá que las delegaciones arriba mencionadas puedan focalizar sus recursos en la población que atiendan una vez redistribuido el territorio municipal. Para tal efecto, deberán realizarse acciones concretas tales como: la elaboración de una cartografía y delimitación oficial, la transferencia ordenada de expedientes y la continuidad operativa

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Controversia constitucional 55/2008. Municipio de Oztolotepec, Estado de México. 3 de diciembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Raúl Manuel Mejía Garza y Agustín Tello Espíndola.

mediante un Protocolo diseñado para tal efecto, la habilitación de una sede para la nueva delegación y el establecimiento de un cronograma de implementación.

11. Que en materia de Gobernabilidad y coordinación territorial, la creación de una nueva delegación permitirá materializar el principio de proximidad administrativa, particularmente con respecto a una mayor disponibilidad de capacidades operativas, una mejor coordinación interinstitucional, una interlocución ciudadana más directa y una gestión más focalizada. Todo ello se traduce en un mejor cumplimiento de las metas y el mejoramiento de las capacidades institucionales para la atención ciudadana.

Para garantizar este objetivo deberá considerarse que la medida distribuya proporcionalmente a la población entre las delegaciones, distribuya equitativamente los recursos públicos, establezca mecanismos para el diálogo y la construcción de acuerdos y permita a la administración contar con información directa que se traduzca en capacidad de anticipación y diagnóstico de la situación social.

12. Que en términos generales la creación de una nueva delegación deberá cumplir con las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como generar acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. También deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que cuente con personal, sede, bienes, vehículos, estructura operativa, adecuaciones administrativas, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Es relevante para el cumplimiento del propósito de su creación, que la nueva delegación también garantice la provisión continua de servicios públicos a cargo del Municipio, así como la implementación de políticas específicas en materia de seguridad pública.

13. Que el crecimiento poblacional y la expansión territorial urbana han modificado sustancialmente la zona norte del Municipio de Querétaro, haciendo necesario un ajuste administrativo que permita equilibrar la gestión delegacional, se propone que la delimitación geográfica de la nueva delegación sea la siguiente:

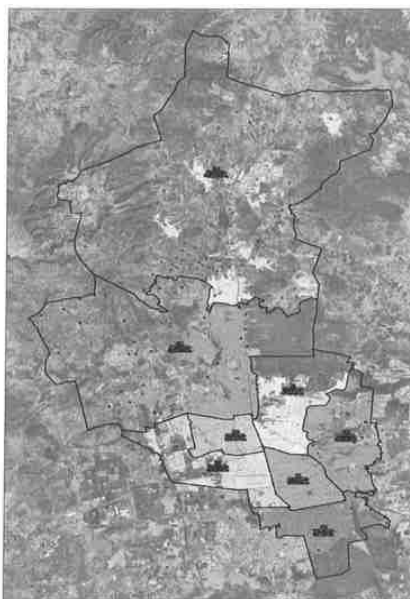


QUERÉTARO
MUNICIPIO

Página 6 de 9

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

En ese sentido, la distribución territorial del Municipio quedaría como se muestra a continuación:



14. Que como un acto de reconocimiento histórico y de fortalecimiento de la identidad cívica local, se propone que la nueva delegación se denomine "María Justa Aldama", en honor de una mujer que desde Querétaro actuó de manera decisiva para defender los ideales de libertad y de justicia y lograr la Independencia de México. A través de su persona se rinde también un homenaje a las mujeres queretanas que actuaron valientemente y que con su ejemplo de lucha inspiran a una ciudad que se proyecta hacia el futuro.
15. Que la medida que se propone a través del presente Proyecto cumple con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, que determinó como Misión de la presente administración "Ordenar el crecimiento de nuestra ciudad para conservar y proteger la tradición de vivir bien". Particularmente también se apega a lo establecido en el Eje 6 "Querétaro ciudadano", en su "Estrategia 18: Fortalecer los mecanismos para mejorar la eficiencia en la administración pública", que establece en la línea de acción 18.2 apoyar en el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de las dependencias municipales, y en la línea de acción 18.4 fortalecer y actualizar los sistemas administrativos para mejorar la eficiencia y transparencia.



La medida también es acorde con el Eje 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y con el Eje 6. Gobierno ciudadano, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la modificación de la división territorial y la creación de la Delegación María Justa Aldama, en términos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El inicio de operación y funcionamiento de la Delegación María Justa Aldama será a partir del 01 de enero de 2027.



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

Página 8 de 9



Dado en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

"Querétaro con futuro"

MTRO. FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

CPML

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN MUNICIPAL".



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Página 9 de 9

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipiodequeretaro.gob.mx

ANEXO 2



Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención de Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Vinculación
Oficio DAFI/DV/0232/2026
Querétaro, Qro., 4 de marzo de 2026

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
PRESENTE

En atención a su oficio **SAY/251/2026**, a través del cual hace referencia al oficio PM/030/2026 signado por el Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante el cual hace llegar la propuesta de creación de la nueva Delegación Municipal y para lo cual solicita se emita la opinión que incluya la extensión y delimitación territorial para estar en posibilidad de turnar el asunto a la comisión de dictamen que por derecho le corresponda, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En base a los datos obtenidos, la conformación de la propuesta de creación de la nueva Delegación Municipal, el territorio Municipal quedaría conformado por 8 delegaciones municipales tomando para su conformación y delimitación territorial vialidades, carreteras, drenes, canales brechas, caminos ejidales, así como delimitaciones naturales, quedando conformadas las delegaciones municipales y sus límites territoriales conforme a lo siguiente:

Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández

Delimitación:

Colinda al sur con los municipios de Huimilpan y Corregidora, al poniente colinda con el Municipio de Corregidora, al norte colinda con la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Centro Histórico y la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio a partir de la Carretera Federal 45 Autopista de cuota Querétaro a Celaya, hasta el entronque con la Carretera Federal 57, continuando hasta el límite con el Municipio de El Marqués.

Delegación Municipal Centro Histórico

Delimitación:

Se localiza en la parte centro sur del territorio municipal y se encuentra delimitado al sur por la Carretera Federal 57 con la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al poniente se delimita con la Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo 5 de Febrero con la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Félix Osóres Sotomayor, al norte y al oriente se delimita por el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa con las Delegaciones Municipales Epigmenio González y Villa Cayetano Rubio, al oriente con Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.



Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio

Delimitación:

Se localiza al oriente del territorio municipal y linda al sur con la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández a partir de Avenida Constituyentes y Carretera Federal 57 Autopista Querétaro a México, al poniente linda con la Delegación Municipal Centro Histórico dividido por el Boulevard Bernardo Quintana arrioja hasta su entronque con Avenida industrialización y la delegación Municipal Epigmenio González a partir de Avenida industrialización continuando al norte hasta su intersección con Carretera a Chichimequillas, al norte y oriente colinda con el Municipio de El Marqués.

Delegación Municipal Epigmenio González

Delimitación:

Colinda al sur con la Delegación Municipal Centro Histórico teniendo como límite el Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, al poniente colinda con la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor teniendo como limitantes la Carretera Federal 57 en su sección conocida como Paseo 5 de Febrero hasta su entronque con Boulevard de La Nación, continuando hacia el norte hasta su entronque con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra hasta llegar al distribuidor vial de la Carretera Federal 57 Autopista Querétaro a San Luis Potosí y el límite territorial con la Delegación Municipal propuesta, al norte colinda con la Delegación Municipal propuesta y el Municipio de El Marqués.

Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto

Delimitación:

Colinda al sur con la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y el Municipio de Corregidora, tomando como límite en sentido oriente a poniente de la Carretera Federal 45 Autopista de cuota Querétaro a Celaya hasta su entronque con caminos Ejidales del Ejido San Antonio de la Punta doblando al norte hasta el entronque con carretera a Tlacote hasta llegar al límite con el Estado de Guanajuato, al poniente colinda con el Estado de Guanajuato continuando hacia el norte hasta llegar al límite sur del Ejido El Gachupín, al norte colinda con la Delegación Municipal propuesta a partir del límite sur del Ejido El Gachupín, bordeando el límite norte del fraccionamiento Huertas La Joya hasta entroncar con el Boulevard Peña Flor continuando hacia el oriente llegando al Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, descendiendo al sur contando como limitante el lindero oriente del fraccionamiento Valle de Santiago hasta llegar a Avenida Las Flores, descendiendo por Avenida Chulavista hasta

⋮



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



llegar a Camino a San Pedro Mártir, doblando a poniente entroncando con Avenida del Sol y llegar a la Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo 5 de Febrero, al oriente colinda con la Delegación Municipal Centro Histórico, siendo separadas por la continuando hacia el sur con Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo 5 de Febrero.

Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

Delimitación:

Colinda al sur con la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto siendo dividida por avenida del Sol en sentido oriente a poniente hasta llegar a Camino a San Pedro Mártir, al poniente colinda con la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto contando como límites Avenida Chula Vista y Avenida Las Flores, al norte colinda con la Delegación Municipal propuesta, tomando como límite el lindero norte del fraccionamiento Real del Marqués, continuando por las vialidades Paseo Querétaro y Avenida Pirineos, bordeando el límite norte del Parque industrial Benito Juárez hasta entroncar con la Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo 5 de Febrero, al oriente colinda con la Delegación Municipal Centro Histórico y la Delegación Municipal Epigmenio González y Delegación Municipal propuesta contando como limitante la Carretera Federal 57 en su sección denominada Paseo 5 de Febrero.

Delegación Municipal nueva creación

Delimitación:

Colinda al sur con la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor contando con la limitante a parte del límite norte del Parque industrial Benito Juárez, continuando por Avenida Pirineos entroncando con Paseo Querétaro descendiendo por Boulevard Peña Flor, bordeando el límite norte del fraccionamiento Huertas La Joya y continuando por el límite sur del Ejido El Gachupín hasta su entronque con el Estado de Guanajuato, al poniente colinda con el Estado de Guanajuato, al norte colinda con la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y sus límites, al oriente colinda con la Delegación Municipal Epigmenio González, contando con límite el Boulevard de La Nación hasta su entronque con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y los límites con el Municipio de El Marqués.



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

Delimitación:

Colinda al sur con la Delegación Municipal propuesta, al poniente con el Estado de Guanajuato, al norte con los límites con el Estado de Guanajuato al oriente con los límites del Municipio de El Marqués.

Al presente se anexa el plano que contiene la división territorial propuesta de las 8 delegaciones municipales.

Sin más por el momento me despido de usted, reiterándole mi respeto institucional.

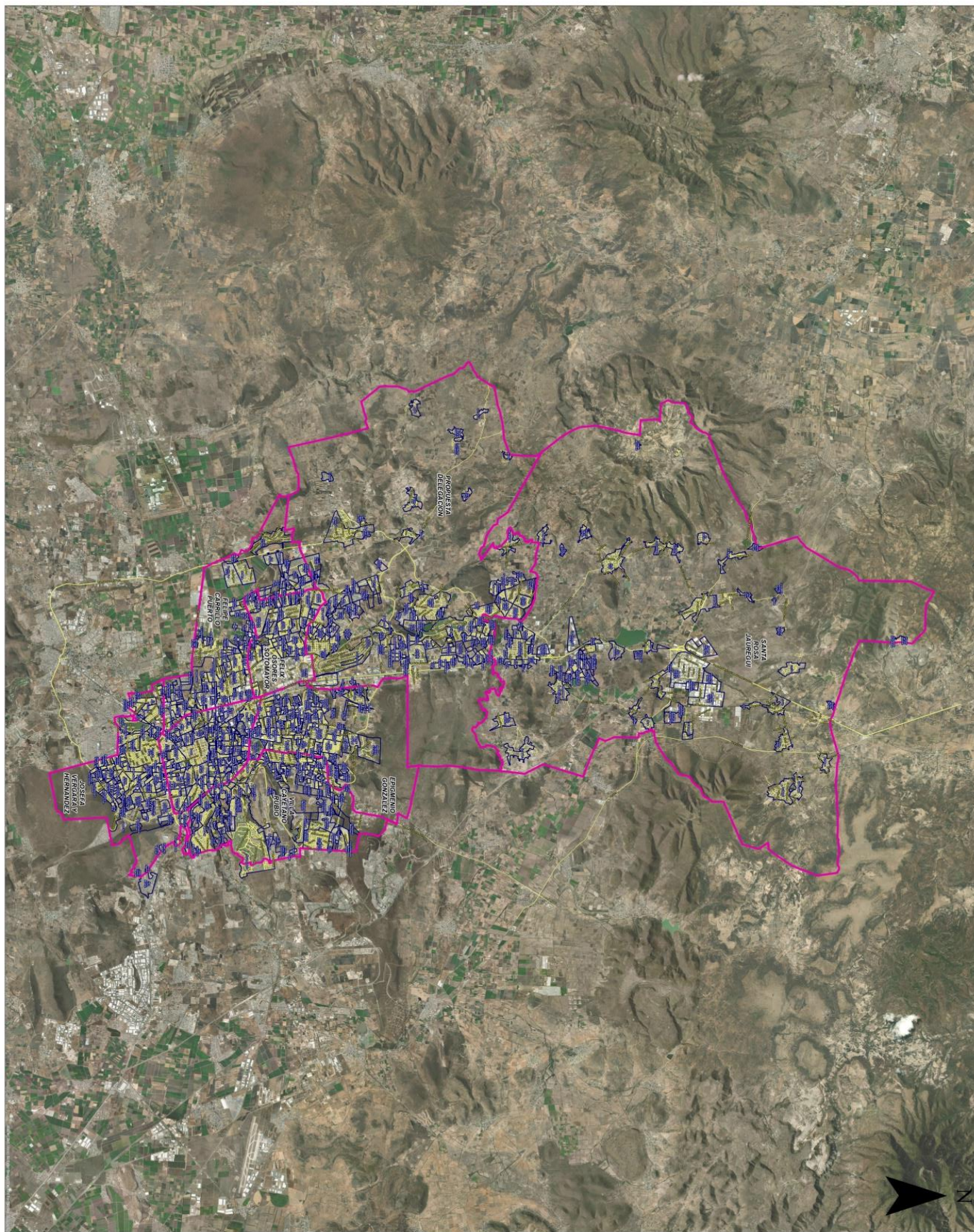
Atentamente
"Querétaro, con Futuro"

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano

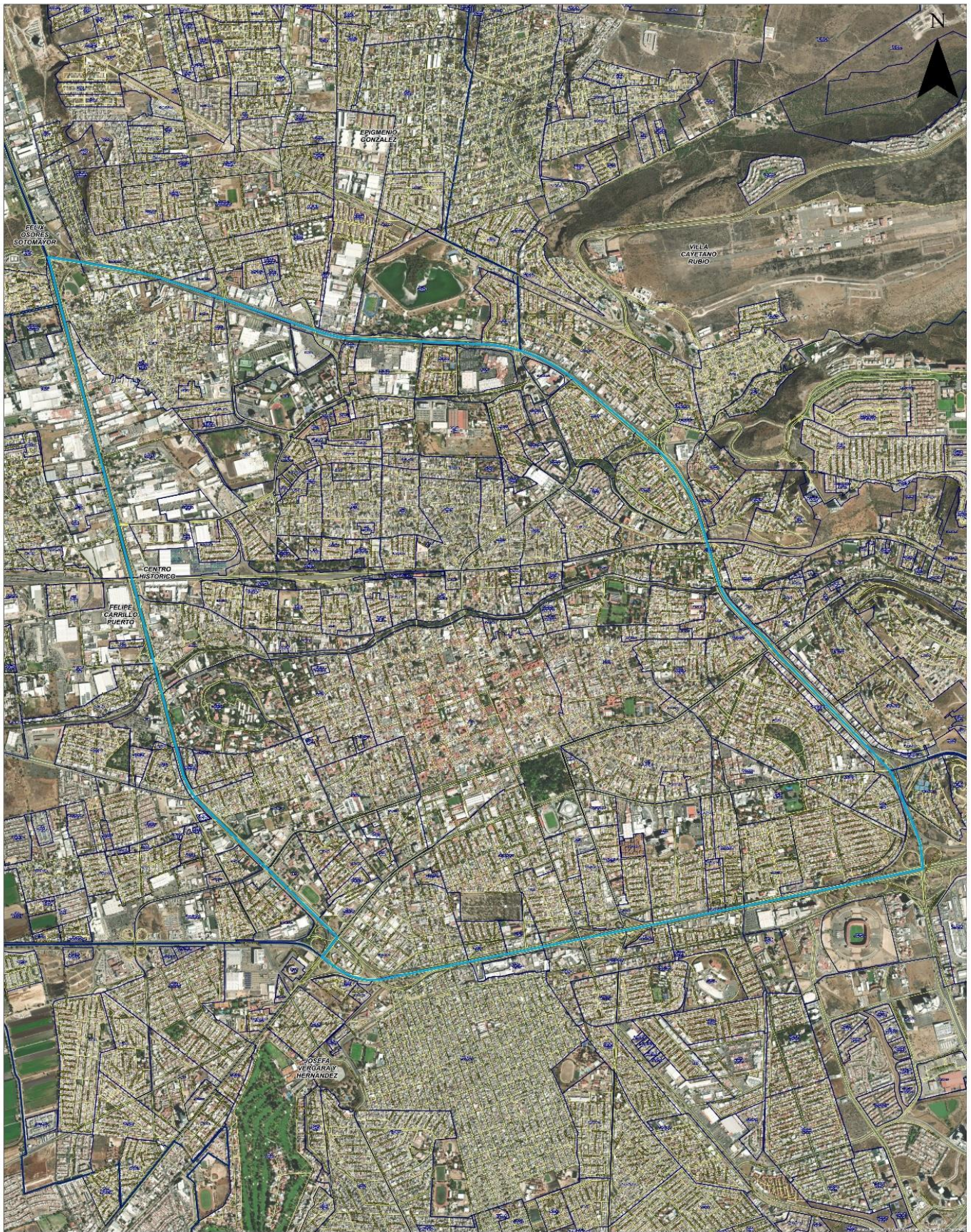
MMR/JL

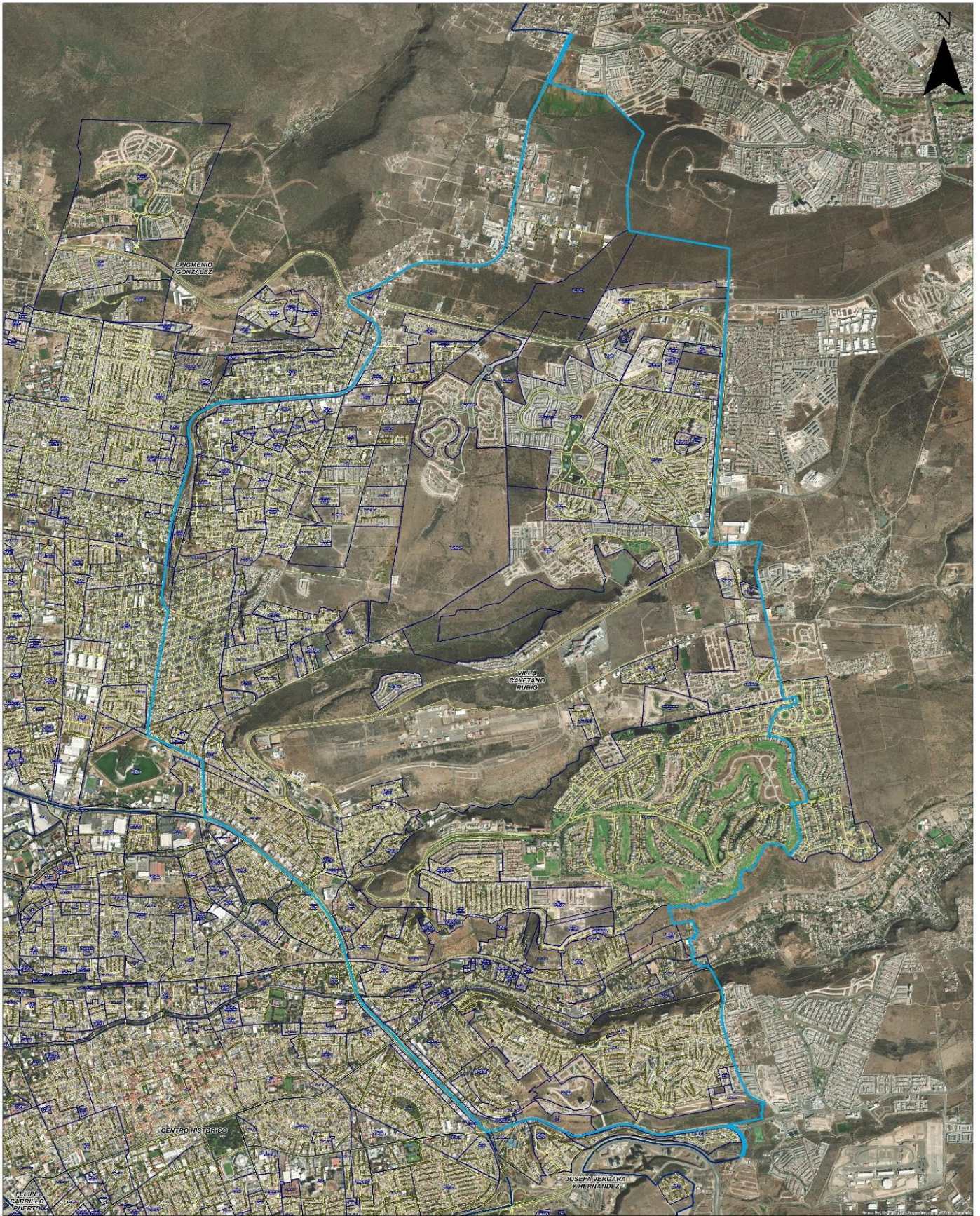


Bld. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



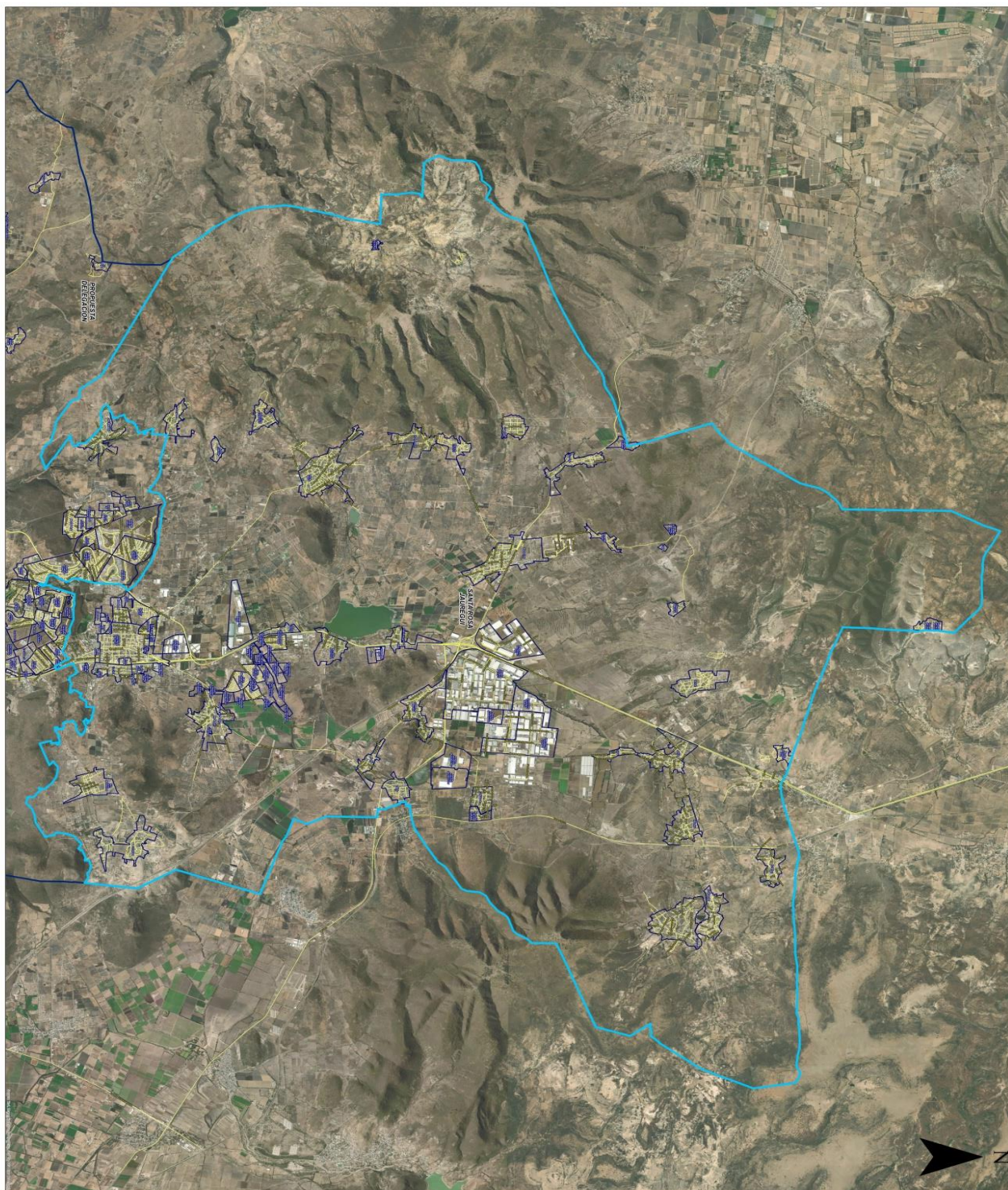












SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 22 FOJAS ÚTILES EL 24 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y V, 49, 146 Y 148, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5 FRACCIÓN XIV, Y 21 FRACCIONES IV Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es atribución del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, el artículo 148 del mismo ordenamiento legal, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, señala que la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Querétaro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
5. Es así que el numeral 21 fracciones IV y VI del multicitado Reglamento, establece como atribuciones del Departamento de Organización y Procedimientos, entre otras, elaborar y suscribir los dictámenes técnico-administrativos de estructura para la creación de secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para los despachos de orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales, y que requieran aprobación del Ayuntamiento; así como, los demás documentos relacionados con estos y, en su caso, realizar las adecuaciones que resulten necesarias y Proponer, dictaminar y elaborar las creaciones o modificaciones de los organigramas de la administración pública municipal.
6. En fecha 12 de septiembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro con fecha 17 de septiembre de 2024, año III, No. 80, Tomo III, con base en la planeación estratégica en la administración pública, cuya premisa es la necesidad de contar con estructuras organizacionales que sustentan

la esencia del quehacer municipal, que fortalezcan las funciones sustantivas y articulen las diferentes materias del ámbito municipal, así como los procesos de gestión y obtención de resultados; que sean un medio para consolidar las acciones, obras y programas de la administración pública municipal, y para la atención inmediata, eficaz y eficiente de las necesidades de la ciudadanía.

De igual manera en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó una modificación a dicho acuerdo, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro con fecha 03 de diciembre de 2024, año I, No. 4, Tomo II, en el que se realizaron las adecuaciones necesarias a la Estructura Orgánica Municipal, sujetándose a la normatividad y atribuciones de la Secretaría de Administración, así como la suficiencia presupuestal autorizada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

7. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro con fecha 29 de abril de 2025, año I, No. 14, en el que se realizaron las adecuaciones necesarias a la Estructura Orgánica Municipal, sujetándose a la normatividad y atribuciones de la Secretaría de Administración, así como la suficiencia presupuestal autorizada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

8. Mediante oficio SA/0015/2026, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 18 de marzo de 2026, el Lic. Adrián González Chaparro, Secretario de Administración, remitió el Dictamen de Estructura Orgánica respecto de las Secretarías de Gobierno, de Gestión Delegacional, de Desarrollo Social, de Planeación y Participación Ciudadana, de Innovación y Tecnología, Particular, del Ayuntamiento, así como la Superintendencia del Centro Histórico, la Coordinación de Asesores, la Coordinación de la Oficina de Presidencia, la Jefatura de Gabinete y el Órgano Interno de Control, en virtud de resultar necesario contar con una estructura orgánica actualizada y acorde al marco normativo vigente, precisando que dichos movimientos no requieren suficiencia presupuestal adicional.

Dentro de las consideraciones vertidas en el Dictamen de Estructura Orgánica referido, se desprende lo siguiente:

“

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para crear las Secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

2. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil vigente, que establece que las unidades municipales encargadas de la protección civil deben denominarse Coordinación de Protección Civil, y en concordancia con la normatividad estatal y federal aplicable, se modifica la nomenclatura de la Dirección de Protección Civil, actualmente adscrita a la Secretaría de Gobierno, a Coordinación Municipal de Protección Civil, lo que permitirá fortalecer la planeación, coordinación y operación de las acciones en materia de protección civil, mejorar la articulación interinstitucional y garantizar una atención más eficiente ante riesgos y emergencias en beneficio del Municipio de Querétaro.

3. Que, las Delegaciones que actualmente se encuentran adscritas a la Secretaría de Gestión Delegacional, pasan a formar parte de la Coordinación de Delegaciones, adscrita a la Secretaría de Gobierno, lo cual fortalece la estructura administrativa municipal y contribuye a una mayor eficiencia y agilidad en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos encomendados.

4. Que, con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional, optimizar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales, así como mejorar la eficiencia administrativa y la transversalidad de las acciones gubernamentales, resulta necesario modificar la adscripción administrativa de los institutos municipales que actualmente se encuentran adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que pasen a formar parte de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, adscrita a la Jefatura de Gabinete.

5. Que, en fecha 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, mediante la cual se establece la obligación, para los municipios del país, de contar con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, dotada de capacidad técnica y operativa suficiente para diseñar, coordinar e implementar políticas públicas en materia de mejora regulatoria, simplificación de trámites y digitalización, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 12 de enero de 2026 por el que se establece la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 20 de enero de 2026; se realizan las adecuaciones necesarias a su Estructura Orgánica Municipal, a efecto de que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria esté adscrita a la Secretaría de Innovación y Tecnología, dependencia que cuenta con la infraestructura, el personal especializado y las atribuciones necesarias en materia tecnológica, digital y de innovación.

6. Que, el Órgano Interno de Control remitió el oficio OIC/0168/2025, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitando el dictamen correspondiente a la modificación de su estructura orgánica, en atención a las necesidades actuales y al adecuado cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en su Reglamento Interno vigente, exponiendo lo siguiente:

“se solicita la reincorporación del Departamento de Instrucción y del Departamento de Determinaciones a la Dirección de Investigación, en virtud de que dichas unidades administrativas permiten el eficaz ejercicio de las atribuciones de la autoridad investigadora pues, en el Departamento de Instrucción se reciben, se radican y se elementan las quejas y denuncias interpuestas por hechos presuntamente constitutivos de falta administrativa, lo cual requiere un perfil especializado para encausar y agotar las líneas de investigación pertinentes para la prosecución de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa radicados, mientras que en el Departamento de

Determinaciones, se analiza y se determina la existencia, o inexistencia, de falta administrativa, para lo cual, se requiere una experticia enfocada en la valoración de pruebas y configuración de tipos administrativos, así como de atención de medios de impugnación. En ese sentido, se enfatiza que la reincorporación que se solicita deviene necesaria a fin de delimitar las competencias y atribuciones de la autoridad investigadora, y con ello garantizar que las indagatorias se sigan con legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material e irrestricto respeto a derechos humanos.

Finalmente, se somete a su atenta consideración la autorización para la creación de Departamento de Auditoría Externa, adscrito a la Dirección de Auditoría de este Órgano Interno de Control, bajo la premisa de que se cuenta con departamento creado para la práctica de auditoría administrativa y financiera, y un departamento para auditoría de obra pública, en atención a la especialización de la materia, en ese mismo sentido se requiere un departamento creado ex professo para la atención y seguimiento a las auditorías practicadas al Municipio de Querétaro por parte de entes fiscalizadores federales y estatales; lo cual, permite eficientar las actividades a cargo de la Dirección de Auditoría, pues las atribuciones en materia de auditoría externa recaerían en la persona titular de la jefatura respectiva, legitimándose para apersonarse, intervenir, atender y dar seguimiento a los procesos de fiscalización ante los entes fiscalizadores externos. No soy omisa en referir que, el Órgano Interno de Control cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para los fines descritos, por lo que, con lo peticionado no se afecta de ningún modo las arcas del municipio de Querétaro...”

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y sujetándose a la normatividad y atribuciones de la Secretaría de Administración, derivado del análisis técnico realizado a la estructura orgánica de diversas dependencias municipales y órganos desconcentrados; se advierte la necesidad de efectuar modificaciones de forma y de fondo a los organigramas de la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría Particular, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Innovación y Tecnología y el Órgano Interno de Control, así como la creación de la Coordinación de Asesores, la supresión de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal y la Secretaría de Gestión Delegacional, y la adscripción de la Superintendencia del Centro Histórico a la Secretaría de Gobierno, sin requerirse suficiencia presupuestal adicional a la autorizada en materia de servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, se concluye que la Estructura Orgánica Municipal vigente, se ve impactada de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno

- **Cambio de Nomenclatura** de la Dirección de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno, a Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Superintendencia del Centro Histórico, perteneciente al Sector Desconcentrado, a la Secretaría de Gobierno; manteniendo su carácter de órgano desconcentrado.
- **Transferencia** de la Unidad de Orden y Normatividad, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Unidad de Enlace para los Servicios Públicos, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Unidad de Enlace para Desarrollo Urbano y Económico, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Creación** de la Coordinación de Delegaciones, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de las Delegaciones y sus Departamentos adscritos a la Secretaría de Gestión Delegacional, a la Coordinación de Delegaciones, de la Secretaría de Gobierno.

Secretaría de Gestión Delegacional

- **Supresión** de la Secretaría de Gestión Delegacional, perteneciente al Sector Central.
- **Transferencia** de las Delegaciones y sus Departamentos adscritos a la Secretaría de Gestión Delegacional, a la Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Gobierno.

Jefatura de Gabinete

- **Supresión** de la Dirección de Proyectos Institucionales, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Proyectos, adscrito a la Dirección de Proyectos Institucionales de la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Relaciones Institucionales, adscrito a la Dirección de Proyectos Institucionales de la Jefatura de Gabinete.
- **Creación** de la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Prensa, adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción y Cambio de Nomenclatura** del Departamento de Medios, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a Departamento de Medios Digitales, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Redacción y Estilo, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Monitoreo y Archivo, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Producción, adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Contenidos, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Diseño, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.

- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Fotografía y Video, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Espacios Publicitarios, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Comunicación Digital adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Gestión, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Pauta, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Creación** de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Juventud, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Familia, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.

Secretaría de Desarrollo Social

- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Juventud, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Familia, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

- **Transferencia** de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Innovación y Tecnología.

Secretaría de Innovación y Tecnología

- **Transferencia** de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Innovación y Tecnología.
- **Cambio de adscripción y cambio de nomenclatura** de la Dirección de Innovación, adscrita a la Secretaría de Innovación y Tecnología, a Centro de Innovación y Tecnología de la Secretaría de Innovación y Tecnología.

Coordinación de Asesores

- **Creación** de la Coordinación de Asesores, como órgano de apoyo a la presidencia.

Coordinación de la Oficina de Presidencia

- **Supresión** de la Coordinación de la Oficina de Presidencia, como órgano de apoyo a la presidencia.
- **Supresión** de la Dirección de Relaciones Sociales, adscrita a la Coordinación de la Oficina de Presidencia.
- **Supresión** del Departamento de Vinculación Ciudadana, adscrito a la Dirección de Relaciones Sociales de la Coordinación de la Oficina de Presidencia.

Secretaría Particular

- **Transferencia** de la Dirección de Relaciones Internacionales, adscrita a la Secretaría Particular, a la Secretaría del Ayuntamiento.

Secretaría del Ayuntamiento

- **Transferencia** de la Dirección de Relaciones Internacionales, adscrita a la Secretaría Particular, a la Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano Interno de Control

- **Creación** del Área de Notificación, adscrita al Órgano Interno de Control.
- **Creación** del Departamento de Auditoría Externa, adscrito a la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control.
- **Creación** del Departamento de Instrucción, adscrito a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control.
- **Creación** del Departamento de Determinaciones, adscrito a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control..."

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/119/DPC/2026.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/501/2026 de fecha 18 de marzo del 2026, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su estudio y consideración.

10. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió para el análisis y estudio del mismo, considerando viable autorizar la Reestructura orgánica de diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal en términos del presente Acuerdo.”

Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 4) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la Reestructura orgánica de diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en términos de los considerandos 8 y 10 del presente Acuerdo, así como de su Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Proyectos Legislativos y cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica, para que en coordinación elaboren en un término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los Reglamentos, Manuales de procedimientos y de organización correspondientes y realicen los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura orgánica.

TERCERO. Se instruye a las dependencias involucradas en la presente Reestructura orgánica, a realizar las gestiones y trámites necesarios a fin de garantizar la continuidad y correcto funcionamiento del servicio público.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con base en la facultad conferida, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de abril de 2026.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, Secretaría de Innovación y Tecnología, Secretaría Particular, Jefatura de Gabinete, Coordinación de la Oficina de Presidencia, Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y Dirección de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

ANEXO ÚNICO

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de marzo de 2026.

DICTAMEN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción V; 49, 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2, 3 y 5 fracción XIV; y 21, fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear, modificar o suprimir aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos que se consideren necesarias para el despacho de los asuntos y eficaz desarrollo de las funciones, competencia de la Administración Pública Municipal.

ANTECEDENTES

1. En Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas en fechas 12 de septiembre y 26 de noviembre de 2024, así como 22 de abril de 2025, se aprobaron la reestructura y modificación de la Administración Pública Municipal.

2. La Estructura Orgánica Municipal vigente al día de hoy, está conformada de la siguiente manera:

• ÓRGANOS DE APOYO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

- Jefatura de Gabinete
- Secretaría Particular
- Coordinación de la Oficina de Presidencia

• SECTOR CENTRAL

- Secretaría del Ayuntamiento
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Finanzas
- Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Desarrollo Urbano
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Bienestar Animal
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Atención Ciudadana
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro
- Secretaría de Gestión Delegacional
- Secretaría de La Mujer
- Secretaría del Deporte
- Secretaría de Innovación y Tecnología
- Secretaría de Administración

• **SECTOR DESCONCENTRADO**

- Superintendencia del Centro Histórico
- Instituto Municipal de la Familia
- Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto Municipal de la Mujer
- Órgano Interno de Control

• **SECTOR PARAMUNICIPAL**

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de Planeación
- Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
- Parque Bicentenario

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para crear las Secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

2. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil vigente, que establece que las unidades municipales encargadas de la protección civil deben denominarse Coordinación de Protección Civil, y en concordancia con la normatividad estatal y federal aplicable, se modifica la nomenclatura de la Dirección de Protección Civil, actualmente adscrita a la Secretaría de Gobierno, a Coordinación Municipal de Protección Civil, lo que permitirá fortalecer la planeación, coordinación y operación de las acciones en materia de protección civil, mejorar la articulación interinstitucional y garantizar una atención más eficiente ante riesgos y emergencias en beneficio del Municipio de Querétaro.

3. Que, las Delegaciones que actualmente se encuentran adscritas a la Secretaría de Gestión Delegacional, pasan a formar parte de la Coordinación de Delegaciones, adscrita a la Secretaría de Gobierno, lo cual fortalece la estructura administrativa municipal y contribuye a una mayor eficiencia y agilidad en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos encomendados.

4. Que, con el objeto de fortalecer la coordinación interinstitucional, optimizar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales, así como mejorar la eficiencia administrativa y la transversalidad de las acciones gubernamentales, resulta necesario modificar la adscripción administrativa de los institutos municipales que actualmente se encuentran adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que pasen a formar parte de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, adscrita a la Jefatura de Gabinete.

5. Que, en fecha 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, mediante la cual se establece la obligación, para los municipios del país, de contar con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, dotada de capacidad técnica y operativa suficiente para diseñar, coordinar e implementar políticas públicas en materia de mejora regulatoria, simplificación de trámites y digitalización, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 12 de enero de 2026 por el que se establece la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 20 de

enero de 2026; se realizan las adecuaciones necesarias a su Estructura Orgánica Municipal, a efecto de que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria esté adscrita a la Secretaría de Innovación y Tecnología, dependencia que cuenta con la infraestructura, el personal especializado y las atribuciones necesarias en materia tecnológica, digital y de innovación.

6. Que, el Órgano Interno de Control remitió el oficio OIC/0168/2025, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitando el dictamen correspondiente a la modificación de su estructura orgánica, en atención a las necesidades actuales y al adecuado cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en su Reglamento Interno vigente, exponiendo lo siguiente:

"se solicita la reincorporación del Departamento de Instrucción y del Departamento de Determinaciones a la Dirección de Investigación, en virtud de que dichas unidades administrativas permiten el eficaz ejercicio de las atribuciones de la autoridad investigadora pues, en el Departamento de Instrucción se reciben, se radican y se elementan las quejas y denuncias interpuestas por hechos presuntamente constitutivos de falta administrativa, lo cual requiere un perfil especializado para encausar y agotar las líneas de investigación pertinentes para la prosecución de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa radicados, mientras que en el Departamento de Determinaciones, se analiza y se determina la existencia, o inexistencia, de falta administrativa, para lo cual, se requiere una experticia enfocada en la valoración de pruebas y configuración de tipos administrativos, así como de atención de medios de impugnación. En ese sentido, se enfatiza que la reincorporación que se solicita deviene necesaria a fin de delimitar las competencias y atribuciones de la autoridad investigadora, y con ello garantizar que las indagatorias se sigan con legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material e irrestricto respeto a derechos humanos.

Finalmente, se somete a su atenta consideración la autorización para la creación de Departamento de Auditoría Externa, adscrito a la Dirección de Auditoría de este Órgano Interno de Control, bajo la premisa de que se cuenta con departamento creado para la práctica de auditoría administrativa y financiera, y un departamento para auditoría de obra pública, en atención a la especialización de la materia, en ese mismo sentido se requiere un departamento creado ex professo para la atención y seguimiento a las auditorías practicadas al Municipio de Querétaro por parte de entes fiscalizadores federales y estatales; lo cual, permite eficientar las actividades a cargo de la Dirección de Auditoría, pues las atribuciones en materia de auditoría externa recaerían en la persona titular de la jefatura respectiva, legitimándose para apersonarse, intervenir, atender y dar seguimiento a los procesos de fiscalización ante los entes fiscalizadores externos. No soy omisa en referir que, el Órgano Interno de Control cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para los fines descritos, por lo que, con lo peticionado no se afecta de ningún modo las arcas del municipio de Querétaro..."

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y sujetándose a la normatividad y atribuciones de la Secretaría de Administración, derivado del análisis técnico realizado a la estructura orgánica de diversas dependencias municipales y órganos desconcentrados; se advierte la necesidad de efectuar modificaciones de forma y de fondo a los organigramas de la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría Particular, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Innovación y Tecnología y el Órgano Interno de Control, así como la creación de la Coordinación de Asesores, la supresión de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia Municipal y la Secretaría de Gestión Delegacional, y la adscripción de la Superintendencia del Centro Histórico a la Secretaría de Gobierno, sin requerirse suficiencia presupuestal adicional a la autorizada en materia de servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, se concluye que la Estructura Orgánica Municipal vigente, se ve impactada de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno

- **Cambio de Nomenclatura** de la Dirección de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno, a Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Superintendencia del Centro Histórico, perteneciente al Sector Desconcentrado, a la Secretaría de Gobierno; manteniendo su carácter de órgano desconcentrado.
- **Transferencia** de la Unidad de Orden y Normatividad, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Unidad de Enlace para los Servicios Públicos, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de la Unidad de Enlace para Desarrollo Urbano y Económico, adscrita a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Superintendencia del Centro Histórico, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Creación** de la Coordinación de Delegaciones, adscrita a la Secretaría de Gobierno.
- **Transferencia** de las Delegaciones y sus Departamentos adscritos a la Secretaría de Gestión Delegacional, a la Coordinación de Delegaciones, de la Secretaría de Gobierno.

Secretaría de Gestión Delegacional

- **Supresión** de la Secretaría de Gestión Delegacional, perteneciente al Sector Central.
- **Transferencia** de las Delegaciones y sus Departamentos adscritos a la Secretaría de Gestión Delegacional, a la Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Gobierno.

Jefatura de Gabinete

- **Supresión** de la Dirección de Proyectos Institucionales, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Proyectos, adscrito a la Dirección de Proyectos Institucionales de la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Relaciones Institucionales, adscrito a la Dirección de Proyectos Institucionales de la Jefatura de Gabinete.
- **Creación** de la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Prensa, adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción y Cambio de Nomenclatura** del Departamento de Medios, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a Departamento de Medios Digitales, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Redacción y Estilo, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.



- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Monitoreo y Archivo, adscrito a la Dirección de Prensa de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Producción, adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Contenidos, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Diseño, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Fotografía y Video, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Espacios Publicitarios, adscrito a la Dirección de Producción de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Producción, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** de la Dirección de Comunicación Digital adscrita a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Supresión** del Departamento de Gestión, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Jefatura de Gabinete.
- **Cambio de Adscripción** del Departamento de Pauta, adscrito a la Dirección de Comunicación Digital de la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Prensa, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete.
- **Creación** de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, adscrita a la Jefatura de Gabinete.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Juventud, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Familia, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto desconcentrado.

Secretaría de Desarrollo Social

- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Juventud, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.
- **Transferencia** del Instituto Municipal de la Familia, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.

- **Transferencia** del Instituto Municipal de Derechos Humanos e Inclusión Social, perteneciente al Sector Desconcentrado y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados de la Jefatura de Gabinete, manteniendo su carácter de Instituto Desconcentrado.

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

- **Transferencia** de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Innovación y Tecnología.

Secretaría de Innovación y Tecnología

- **Transferencia** de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, adscrita a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Innovación y Tecnología.
- **Cambio de adscripción y cambio de nomenclatura** de la Dirección de Innovación, adscrita a la Secretaría de Innovación y Tecnología, a Centro de Innovación y Tecnología de la Secretaría de Innovación y Tecnología.

Coordinación de Asesores

- **Creación** de la Coordinación de Asesores, como órgano de apoyo a la presidencia.

Coordinación de la Oficina de Presidencia

- **Supresión** de la Coordinación de la Oficina de Presidencia, como órgano de apoyo a la presidencia.
- **Supresión** de la Dirección de Relaciones Sociales, adscrita a la Coordinación de la Oficina de Presidencia.
- **Supresión** del Departamento de Vinculación Ciudadana, adscrito a la Dirección de Relaciones Sociales de la Coordinación de la Oficina de Presidencia.

Secretaría Particular

- **Transferencia** de la Dirección de Relaciones Internacionales, adscrita a la Secretaría Particular, a la Secretaría del Ayuntamiento.

Secretaría del Ayuntamiento

- **Transferencia** de la Dirección de Relaciones Internacionales, adscrita a la Secretaría Particular, a la Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano Interno de Control

- **Creación** del Área de Notificación, adscrita al Órgano Interno de Control.
- **Creación** del Departamento de Auditoría Externa, adscrito a la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

- **Creación** del Departamento de Instrucción, adscrito a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control.
- **Creación** del Departamento de Determinaciones, adscrito a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control.

En este mismo tenor, se anexan al presente Dictamen como Anexo Único, los Organigramas definitivos correspondientes a la Estructura Orgánica Municipal de las Dependencias antes mencionadas.

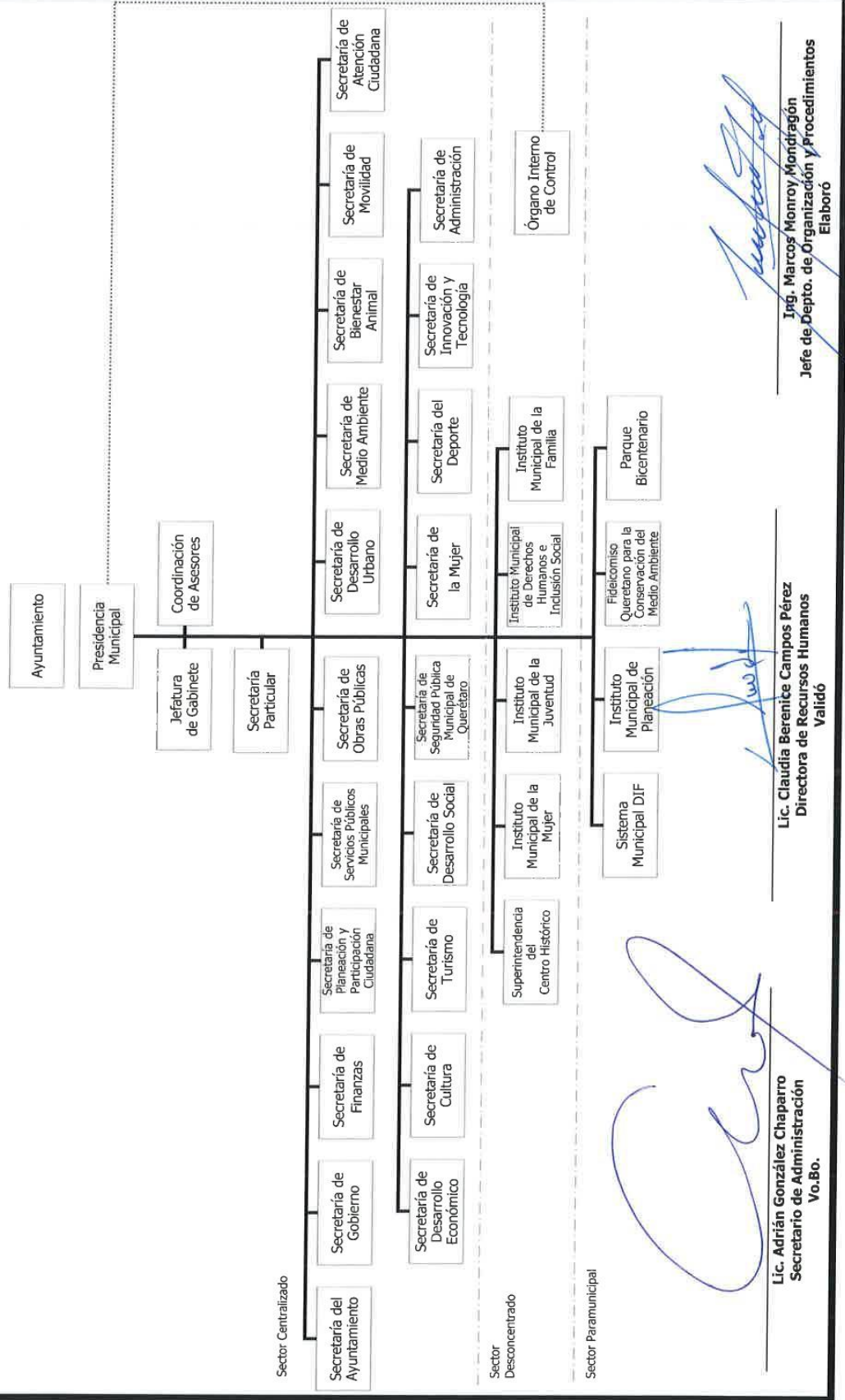
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Vo.Bo.

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Departamento de Organización y Procedimientos
Elaboró



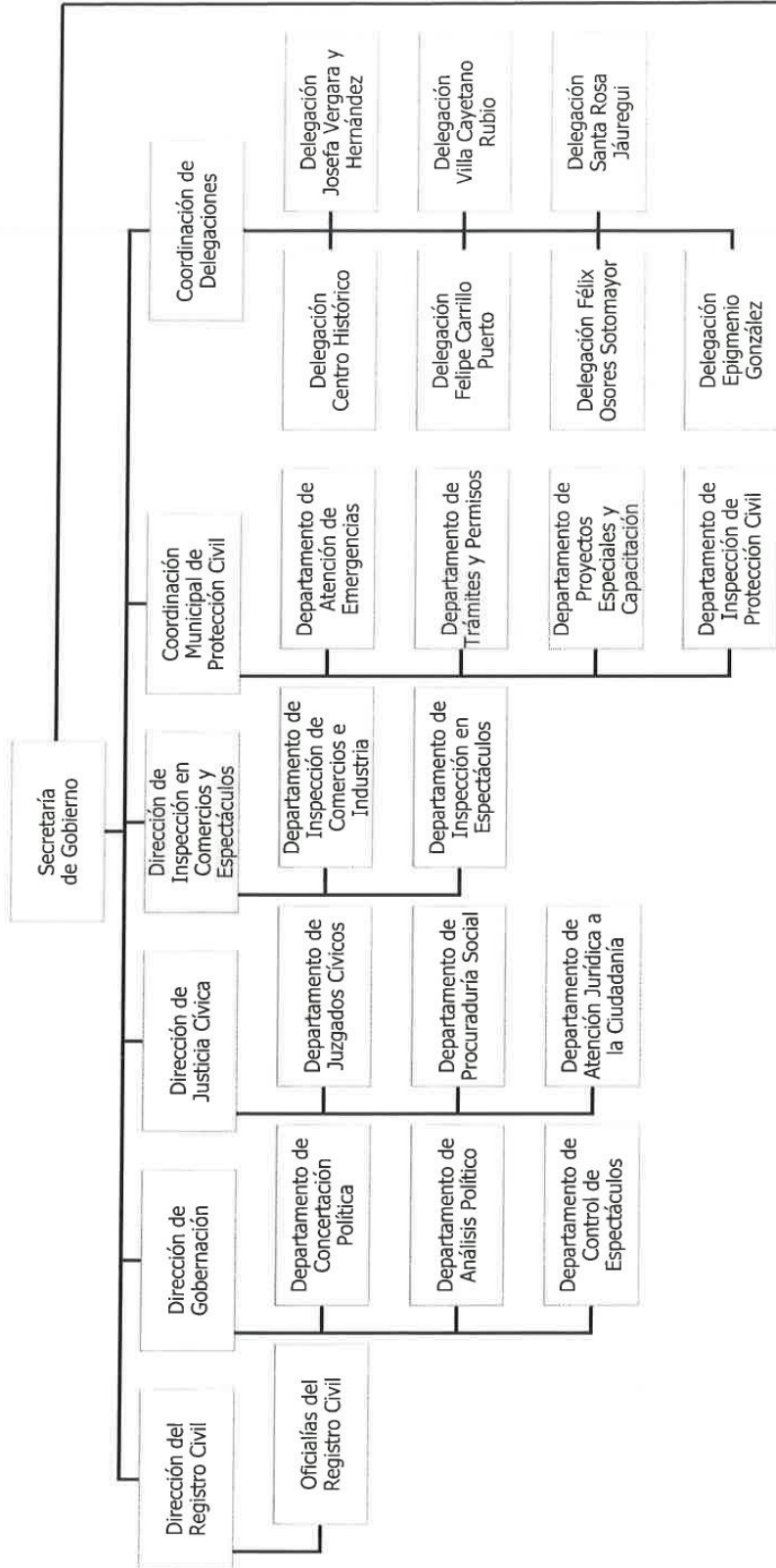
ORGANIGRAMA GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO





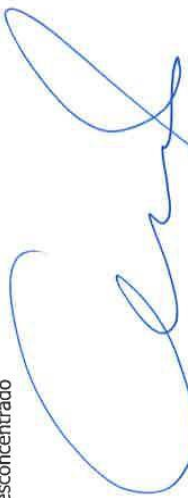
QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



Sector Desconcentrado

Superintendencia
del
Centro Histórico



Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.


Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

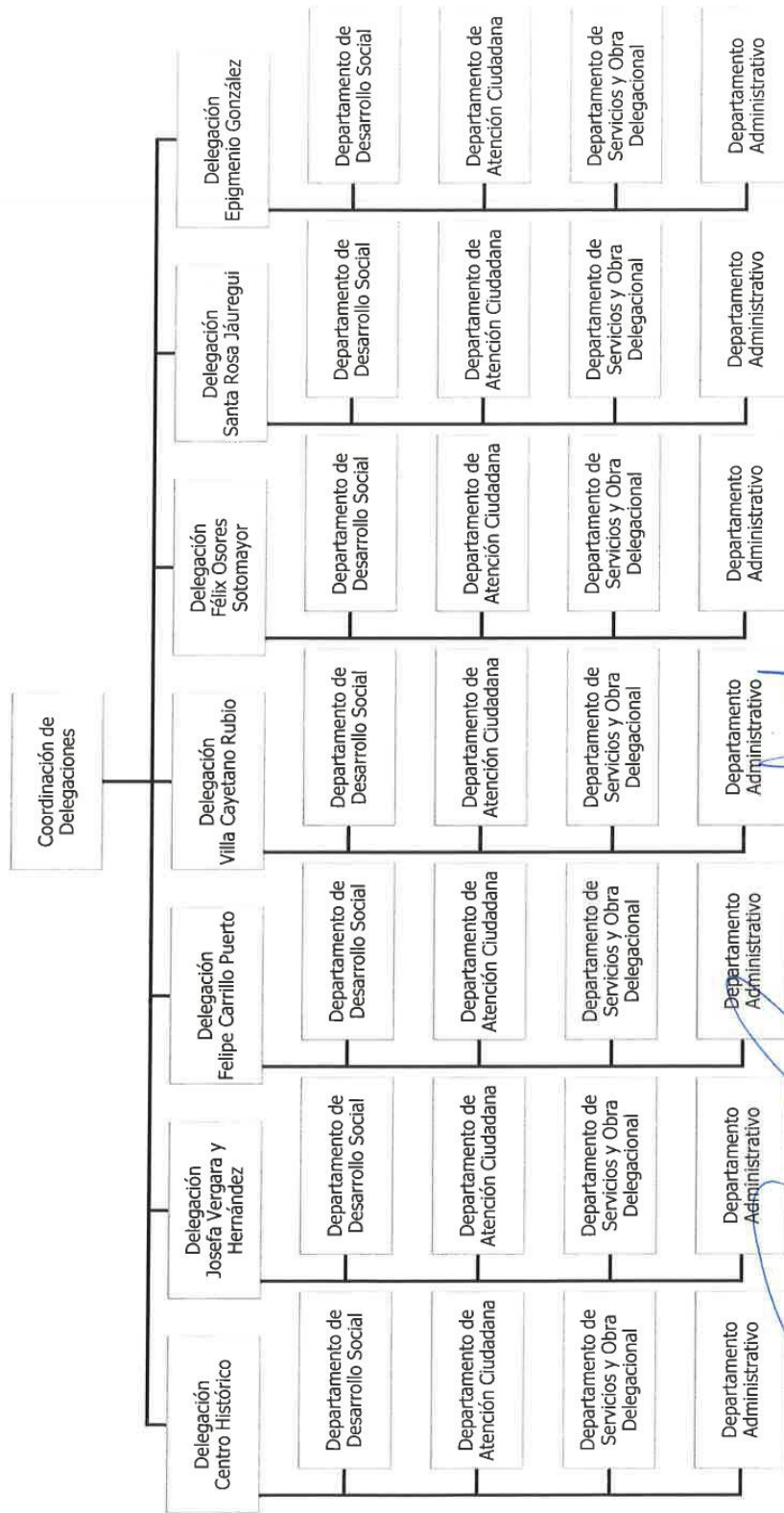

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo 1 Coordinación de Delegaciones



[Signature]
Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró

[Signature]
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

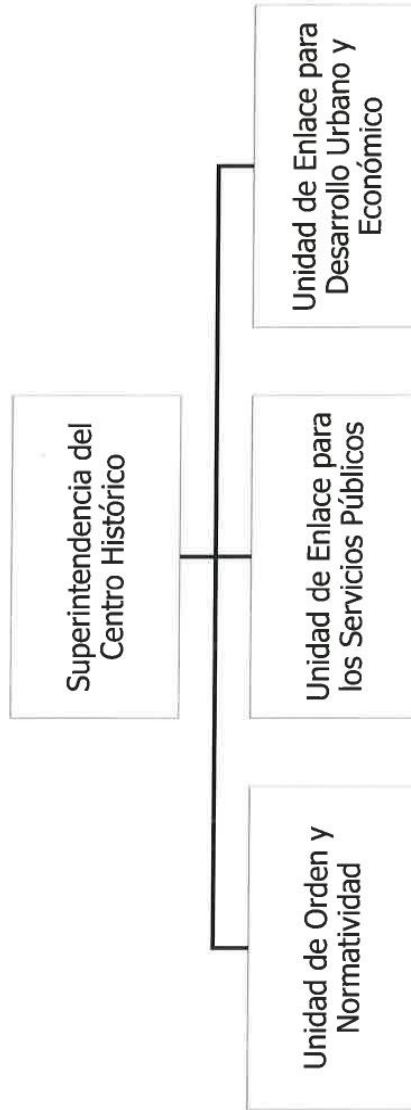
[Signature]
Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anexo 2 Superintendencia del Centro Histórico



Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

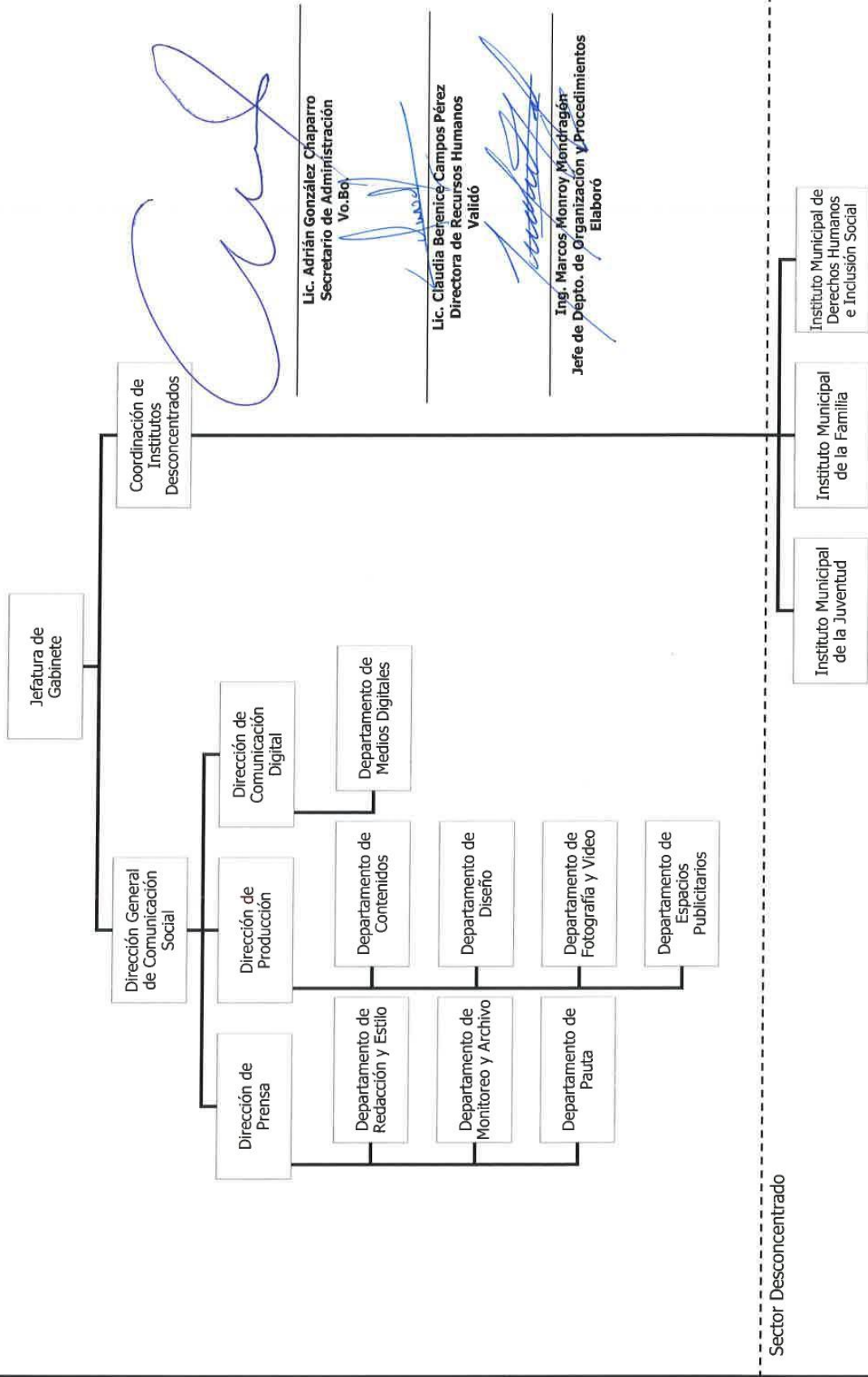
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

Ing. Marcos Montroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

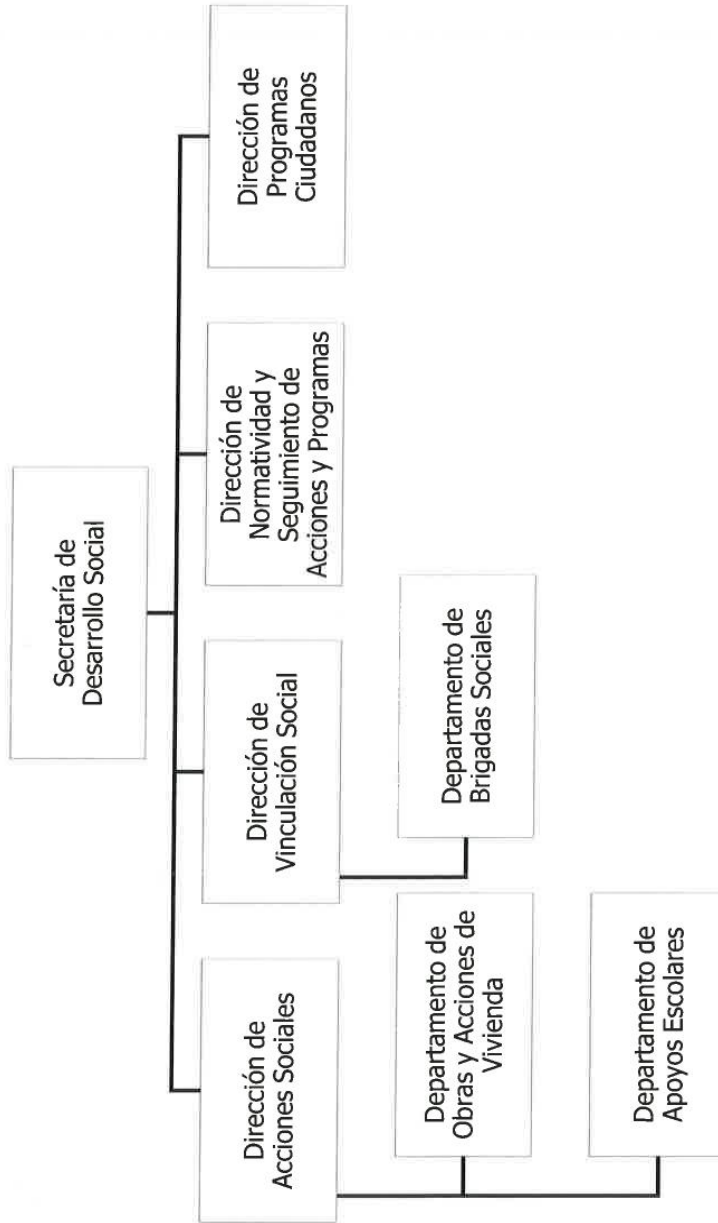
ORGANIGRAMA DE LA JEFATURA DE GABINETE

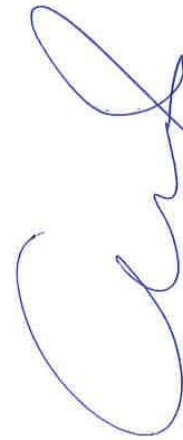




QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL




Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

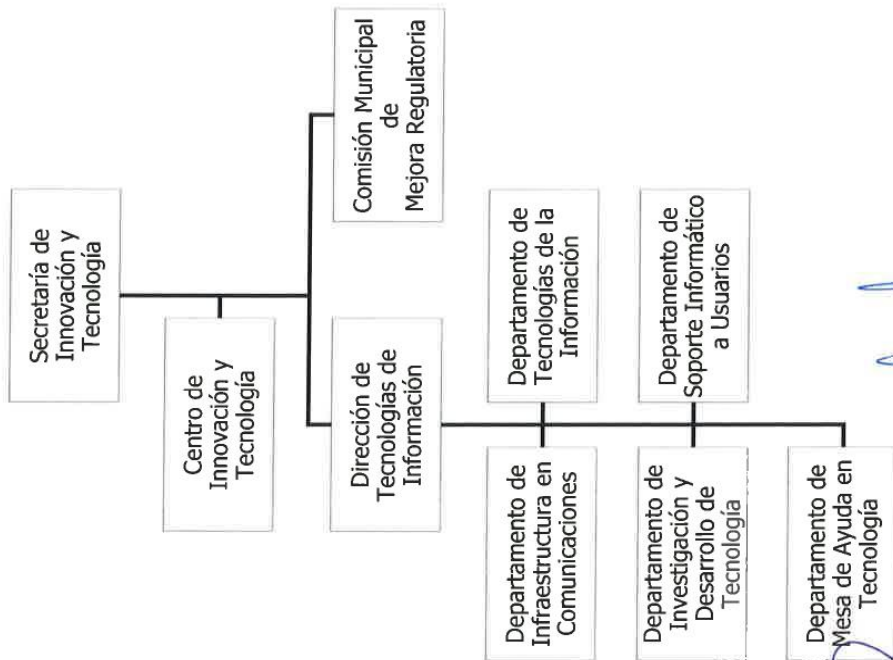

Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó


Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA



Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

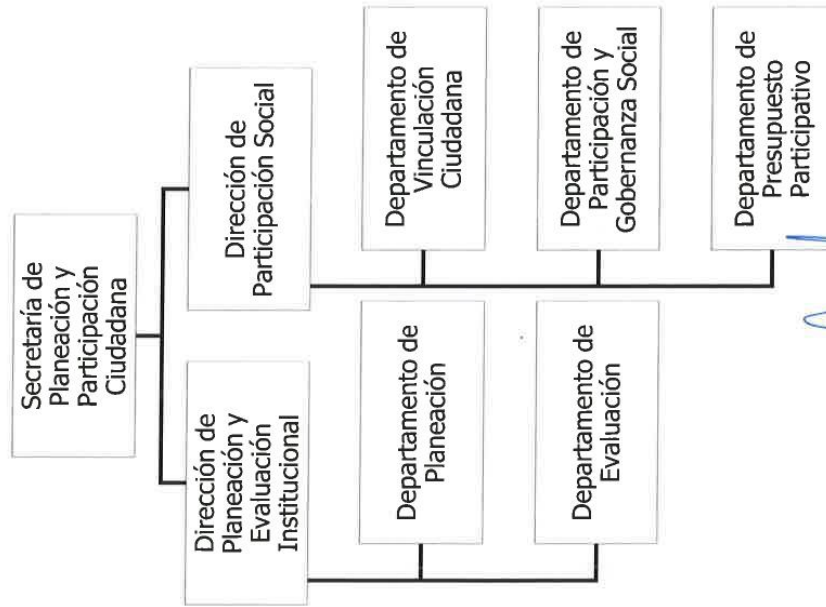
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



[Signature]

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

[Signature]

Lic. Claudia Berénice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

[Signature]

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES

Coordinación de Asesores

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

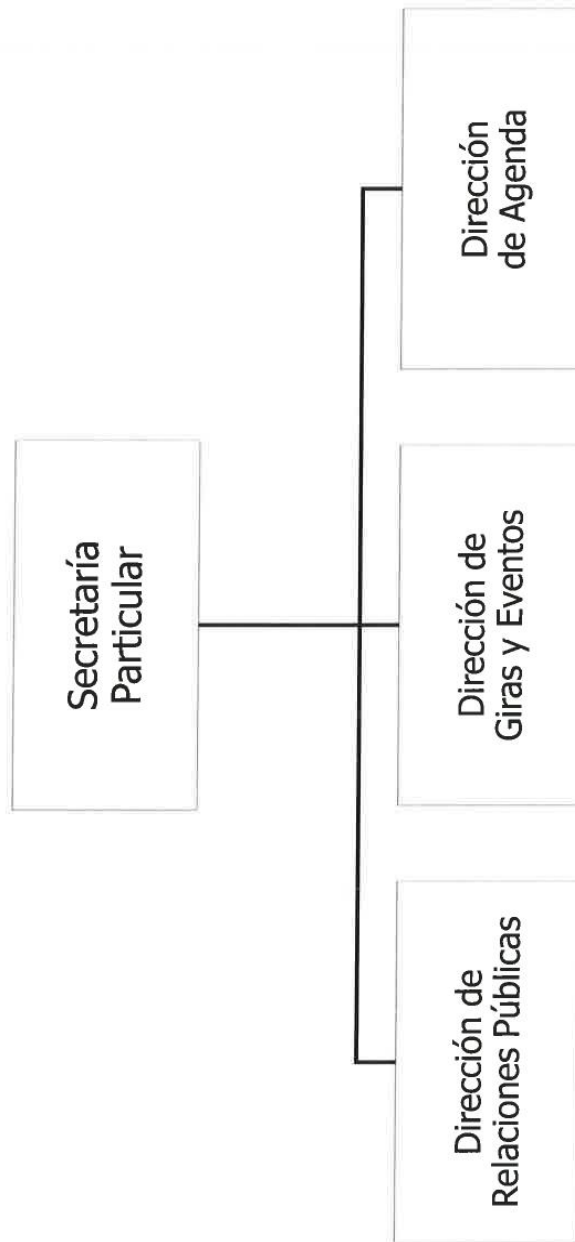
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR



Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

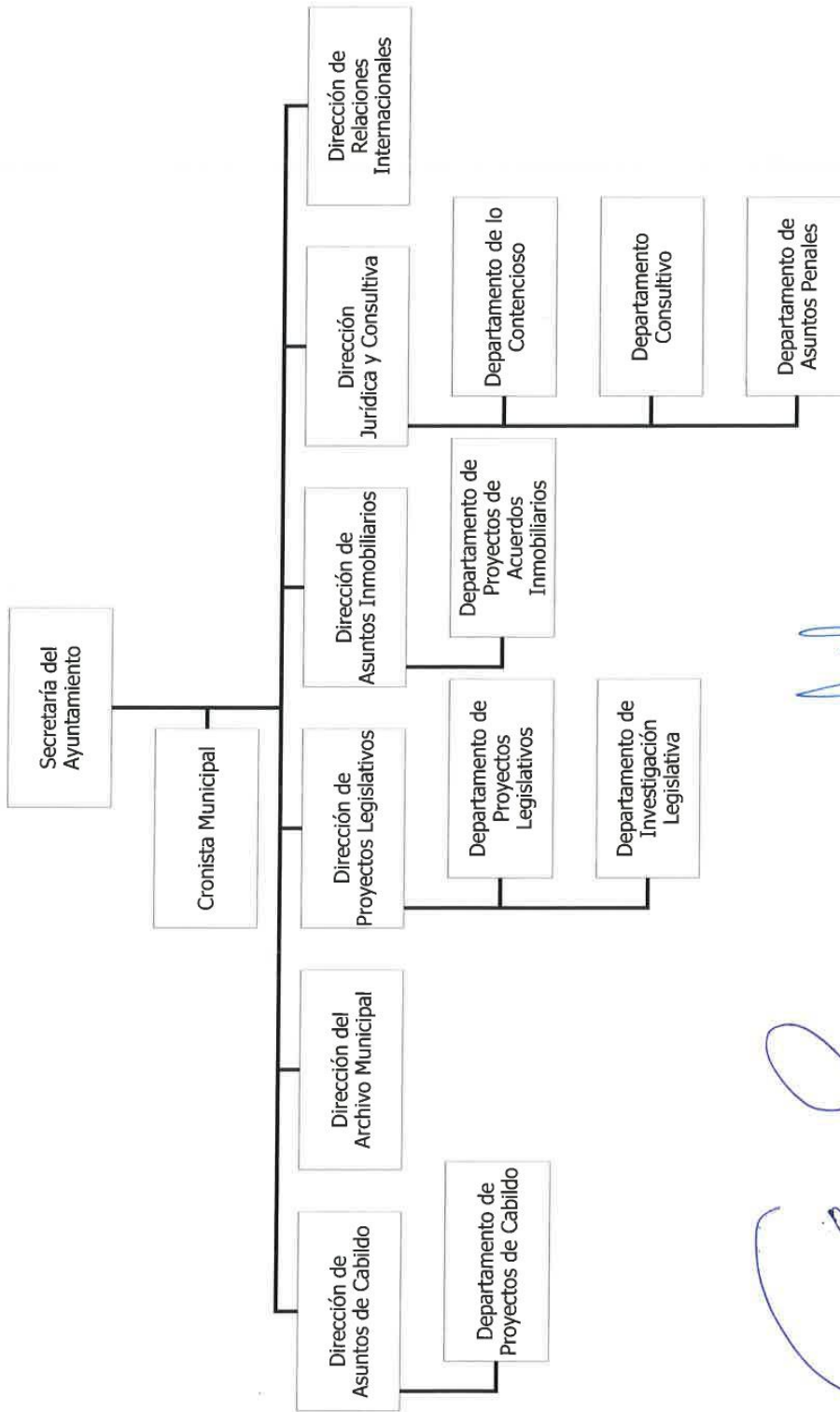
Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Validó

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró



QUERÉTARO
MUNICIPIO

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

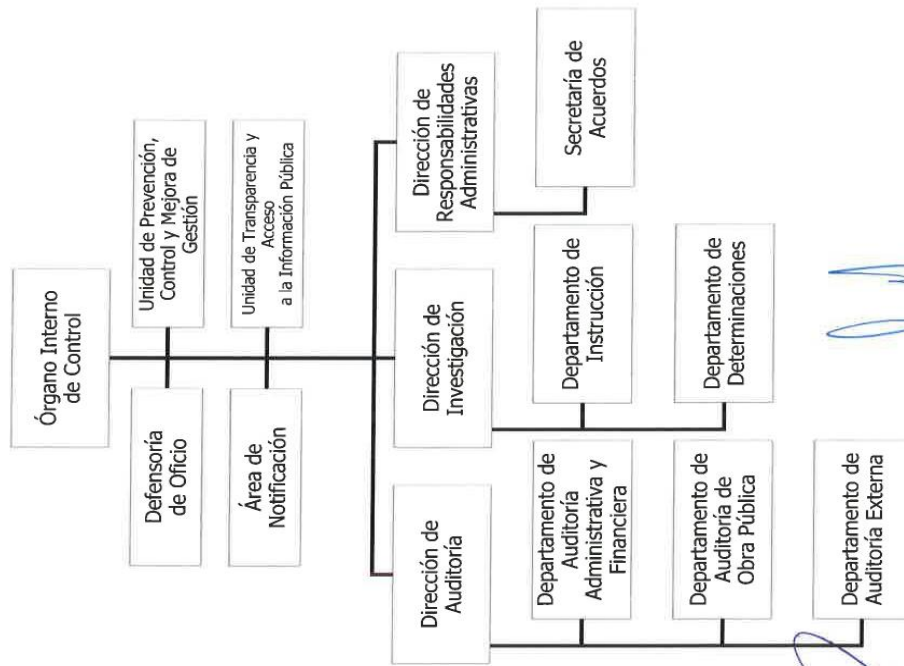
[Signature]

Lic. Claudia Berenice Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Valido

[Signature]

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró

ORGANIGRAMA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



[Signature]

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Vo.Bo.

[Signature]

Lic. Claudia Benítez Campos Pérez
Directora de Recursos Humanos
Valido

[Signature]

Ing. Marcos Monroy Mondragón
Jefe de Depto. de Organización y Procedimientos
Elaboró

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 CATORCE FOJAS ÚTILES EL 24 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027